

Sesion 73.^a extraordinaria en 5 de Febrero de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Escobar (Presidente) se acuerda tramitar sin esperar la aprobacion del acta los proyectos que despache el Senado durante el actual período extraordinario.—El señor Subercaseaux pide al Gobierno impida la destruccion del fuerte español de Corral i el señor Sotomayor (Ministro del Interior) queda de tomar medidas.—A indicacion del señor Villegas se acuerda discutir sobre tabla el proyecto que incluye al puerto de Caldera entre los que se puede esportar e importar alcoholes i vinos, proyecto que es aprobado.—A indicacion del señor Figueroa se acuerda eximir del trámite de Comision i agregar a las preferencias acordadas, el proyecto por el que se devuelven los derechos aduaneros por materiales a la fábrica de cemento.—A indicacion del señor Infante se acuerda agregar a las preferencias acordadas el proyecto que se refiere a devolucion de derechos aduaneros a la Compañía de Electricidad Trasatlántica.—A indicacion del señor Ministro de Obras Públicas se acuerda preferencia sobre las acordadas para el proyecto sobre autorizacion para el empréstito para el ferrocarril de Arica a La Paz.—Se dan por terminados los incidentes.—Se ponen en discusion las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto sobre autorizacion para el empréstito para el ferrocarril de Arica a La Paz i despues de algunas observaciones de los señores Walker Martínez, Figueroa (Ministro de Obras Públicas) i Puga Borne (Ministro de Colonizacion), son aprobadas.—Continúa la discusion del proyecto sobre radicacion de ocupantes de tierras fiscales i despues de usar de la palabra los señores Besa, Puga Borne (Ministro de Colonizacion), Sánchez Masenlli, Balmaceda, Valdes Valdes, Vergara i Sotomayor (Ministro del Interior), se suspende la sesion.—A segunda hora se consideran las insistencias de la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i las modificaciones introducidas por la otra

Cámara en el presupuesto de los Ministerios de Hacienda, de Guerra i Marina i parte del de Industria i Obras Públicas.—Se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías
Besa, Arturo
Cifuentes, Abdon
Charme, Eduardo
Devoto A., Luis
Fernández Concha, D.
Figueroa, Javier A.
Infante, Pastor
Irrarázaval, Carlos
Sánchez M., Dario
Sanfuentes, Juan Luis
Subercaseaux, Ramon
Urrejola, Gonzalo
Valdes Valdes, Ismael
Vergara, Luis Antonio
Vial, Leonidas
Villegas, Enrique
Walker M., Joaquin
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 72.^a EXTRAORDINARIA DEL 4 DE FEBRERO DE 1908.

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Cifuentes, Charme, Devoto, Fernández Concha, Infante, Irrarázaval, Lazcano, Matte Pérez, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Sánchez, Sanfuentes, Sotomayor (Ministro del Interior), Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados: con los tres primeros remite aprobados los proyectos de lei que a continuacion se indican: uno relativo a la reglamentacion de los trabajos de los niños i de las mujeres, a la salubridad i seguridad de los talleres, etc.; otro que prohíbe la fabricacion i venta de vinos artificiales; i otro que reemplaza el número 2.º, del artículo 34 título V de la lei de 22 de diciembre de 1884 de Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente: «2.º De un impuesto sobre los haberes muebles e inmuebles que no podrá exceder de cinco por mil».

Se reservaron para segunda lectura.

Con los dos siguientes devuelve aprobados, con modificaciones, el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1908, en la parte correspondiente a los Ministerios de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Quedaron en tabla.

En otro comunica que ha tenido a bien aprobar la modificacion introducida por el Senado en el proyecto que tiene por objeto declarar que los jefes i oficiales de la Armada i del Ejército de línea a que se refieren las leyes número 1,229 i 1,299, de 5 de julio i de 18 de diciembre de 1899, se entenderán comprendidos para los efectos de las pensiones de su retiro en los artículos transitorios de la lei número 2,046, de 9 de setiembre de 1907.

Se mandó archivar.

I con el último devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei, acordado por el Senado, que autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar un empréstito hasta por la suma de tres millones de libras esterlinas, con un interes que no exceda de cinco por ciento al año i con una amortizacion acumulativa hasta

de uno por ciento anual i cuyo producido se destinará al pago de la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don Juan Madrid, director de la Escuela Normal de Preceptores de Chillan, en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a otra solicitud en que pedia abono de tiempo para los efectos de su jubilacion, i que ha sido desechada por esta Cámara.

Se accedió a ella.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Besa hizo indicacion para que, despues de las preferencias acordadas para la primera hora de las sesiones, se dé preferencia al proyecto, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre vinos artificiales; i para que si hubiera tiempo sobrante en la órden del dia de esta sesion i siguientes, se trate de dicho proyecto.

El señor Charme pidió que a continuacion de las preferencias ya solicitadas, se discutiera el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de trescientos mil pesos en la construccion de un ferrocarril que úna las ciudades de San Felipe i Putaendo.

El señor Vergara propuso se discutiera sobre tabla el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para que contrate en licitacion pública i a precio alzado los alcantarillos de las ciudades de la República que tengan mas de diez mil habitantes.

El señor Lazcano recomendó se despatchara, cuanto ántes, el oficio de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que establece la obligacion de suministrar datos para la estadística agrícola e industrial de la República.

El señor Ministro de Hacienda pidió que a continuacion de las preferencias ya solicitadas, se discutieran los siguientes proyectos de lei, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados: el sobre recargo de los derechos de internacion i el que grava la esportacion de plata.

Terminados los incidentes, se dieron por aprobadas todas las indicaciones formuladas.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para que contrate en licitacion pública i a precio alzado los alcantarillados de las ciudades de la República que tengan mas de diez mil habitantes.

El señor Urrejola fundó su voto favorable al proyecto, i dijo que celebraria se pidieran propuestas públicas para el alcantarillado de la ciudad de Chillan.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que con cargo a la lei número 1,835, de 12 de febrero de 1906, i con sujecion a sus disposiciones, contrate en licitacion pública i a precio alzado los alcantarillados de las ciudades de la República que tengan mas de diez mil habitantes.»

Considerado en jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto establecer que la gratificacion acordada a los ministros de las Cortes de Apelaciones i a los jueces letrados de Santiago, Valparaiso, Magallanes i Antofagasta, por el artículo 2.º de la lei número 1,851, forma parte del sueldo de esos funcionarios para todos los efectos legales, el señor Besa pidió se incluyeran en el inciso primero del pro-

yecto a los fiscales de las Cortes de Apelaciones, i el señor Villegas hizo igual peticion respecto a los promotores fiscales.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto con las indicaciones de los señores Besa i Villegas.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—A contar desde el 1.º de enero de 1908, se considerará que la gratificacion acordada a los ministros i fiscales de las Cortes de Apelaciones i a los jueces letrados de Santiago, Valparaiso, Magallanes i Antofagasta, por el artículo 2.º de la lei número 1,851, de 14 de febrero de 1906 i la de que gocen los promotores fiscales, forma parte del sueldo de esos funcionarios para todos los efectos legales.

Las gratificaciones de que gozan los jueces letrados de Tacna, Arica, Iquique, Pisagua, Tocopilla, Taltal i Chañaral, en virtud de las leyes de 5 de enero de 1894 i de 13 de febrero de 1906, serán tambien consideradas como parte integrante del sueldo de dichos funcionarios para todos los efectos legales.

Esta disposicion no obsta para que los funcionarios mencionados puedan continuar gozando de la gratificacion que les haya sido asignada en conformidad a las disposiciones de la lei número 2,033 de 9 de setiembre de 1907.»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de Constitucion i don Eduardo Moore, que consta de las escrituras públicas de fecha 16 de agosto de 1904 i 19 de enero de 1905, estendidas ante el notario don Juan B. Godoi, para conceder, hasta por

treinta años, el uso de las vías públicas i demas terrenos necesarios para la construccion i esplotacion de un balneario i líneas de tranvías en conformidad al referido contrato.»

Se puso, en seguida, en discusion el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar todas las modificaciones introducidas por el Senado, en el proyecto que establece la obligacion de suministrar datos para la estadística agrícola e industrial de la República, a escepcion de la que consiste en sustituir el inciso final del artículo 2.º, que dice:

«Estas multas serán a beneficio fiscal i se pagarán en las tesorerías departamentales»; por este otro, que figura como inciso final del artículo 4.º, del proyecto del Senado:

«Estas multas serán a beneficio de las respectivas juntas de beneficencia i se pagarán en las tesorerías departamentales»; modificacion que ha acordado aceptar.

El Senado acordó unánimemente, no insistir en sus anteriores acuerdos.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado sucesivamente, en jeneral i particular, el siguiente proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Reorganizase la actual planta de empleados de la Aduana i Tesorería unidas de Taltal, en la forma i con los sueldos que a continuacion se indican:

ADMINISTRACION

Administrador-tesorero.... \$ 8,000
Un portero..... 1,200

CONTADURÍA

Seccion de Tesorería

Un jefe e interventor..... \$ 6,000
Un cajero..... 4,000

Un tenedor de libros..... 4,000
Dos oficiales auxiliares, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno..... 4,800

Seccion de Comprobacion

Un oficial primero..... \$ 3,600
Un oficial segundo..... 3,000

Seccion de Liquidacion

Un oficial primero..... \$ 3,600
Un oficial segundo..... 3,000

Alcaldia

Un alcaide..... \$ 5,000
Un guarda-almacenes primero..... 4,000
Dos guarda-almacenes segundos, con tres mil pesos anuales cada uno..... 6,000
Un pesador primero de salitre..... 4,000
Seis pesadores segundos de salitre, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno..... 21,600
Un portero..... 1,200

Resguardo

Un teniente primero..... \$ 4,800
Un teniente segundo..... 4,000
Dos guardas primeros, con tres mil pesos anuales cada uno..... 6,000
Seis guardas segundos, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno..... 14,400
Cuatro patrones de bote, con milochocientos pesos anuales cada uno..... 7,200
Seis marineros primeros, con mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales cada uno..... 8,640
Ocho marineros segundos, con mil doscientos noventa i seis pesos anuales cada uno..... 10,868

TENENCIA DE ADUANA DE PAPOSO

Un teniente-administrador... \$	2,500
Dos marineros segundos, con mil doscientos noventa i seis pesos anuales cada uno	2,592

Art. 2.º La presente lei rejirá desde la fecha de su promulgacion en el *Diario Oficial*.»

Considerado en particular el proyecto de lei, aprobado en jeneral en sesion de 3 de setiembre último, que concede a don Zenon Méndez permiso para construir un ferrocarril de trocha de un metro, desde la estacion de Jeneral Cruz, de los ferrocarriles del Estado, hasta el límite con la República Argentina, se dieron, sucesivamente, por aprobados los once artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a don Zenon Méndez o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para constuir i explotar un ferrocarril de traccion a vapor o eléctrico, de trocha de un metro, que, partiendo de la estacion de Jeneral Cruz, de los ferrocarriles del Estado, pase por Pemuco i siga al oriente hasta llegar a la línea divisoria con la República Argentina.

Esta concesion será por el término de noventa años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas edificios destinados al servicio de la vía, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.

3.º El uso de las vías públicas i vecinales en la parte que las recorra o atraviase la línea, con tal que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesitaren para la línea, sus estaciones i anexos.

Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de materiales que se empleen en la construccion i por el material rodante necesario, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de ciento cincuenta mil pesos i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de dichos materiales en la línea i sus anexos.

Art. 4.º Los planos del ferrocarril se someterán a la aprobacion del Presidente de la República en el término de dieciocho meses.

Si trascurridos tres meses desde la fecha en que se presentaren los planos al Presidente de la República no decretare modificaciones, se considerarán dichos planos como aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.

Los trabajos de construccion de la vía se iniciarán en el término de seis meses i deberá terminarse i entregarse al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos.

Art. 5.º Dentro de seis meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de diez mil pesos, en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario en garantía del cumplimiento de las disposiciones del artículo que antecede. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos

por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 6.º Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la lei de policía de ferrocarriles, de 6 de agosto de 1862, el concesionario estará además obligado a someter a la aprobacion del Presidente de la República las tarifas de carga i de pasajeros i éstas deberán permanecer fijadas en un sitio público en todas las estaciones de la vía.

Art. 7.º El Estado acuerda al concesionario una prima de cinco mil pesos por cada kilómetro de vía que construya.

En los primeros veinte kilómetros, contados desde Jeneral Cruz al oriente, se entregará solo la mitad de la prima, a medida que se termine cada kilómetro i el resto una vez que los veinte kilómetros estén construidos i entregados a la explotacion.

Art. 8.º Si este ferrocarril llegare a empalmar en territorio arjentino con otra u otras líneas férreas que lleguen a la costa del Atlántico, el Estado abonará al concesionario la cantidad de mil libras esterlinas por cada kilómetro de ferrocarril cosntruido en territorio chileno, deducido lo que se le hubiere abonado en conformidad al artículo que precede i sin que la cantidad total exceda de cien mil libras esterlinas.

Art. 9.º Si los derechos conferidos por esta concesion fueren transferidos a personas o sociedades extranjeras, la cesion no será válida sin la estipulacion espresa de que los concesionarios renuncian por sí i por sus sucesores a toda accion diplomática para hacer valer los derechos emanados de esta concesion, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República.

Art. 10. Vencido el plazo de noventa años, la vía con sus materiales i edificios, pasará a ser propiedad del Estado sin gravámen alguno.

Art. 11. El Presidente de la República hará inspeccionar, cada seis meses, la ejecucion de los trabajos i la solidez de las obras i certificar su conformidad con los planos aprobados.»

Púsose, en seguida, en discusion jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para otorgar título de propiedad a favor de los nacionales i extranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales al sur de la provincia de Concepcion, por mas de dos años anteriores al 1.º de enero de 1908, aunque no reunan los requisitos exijidos para ser colonos nacionales o extranjeros.

Usaron de la palabra los señores Sánchez, Ministro de Colonizacion, Besa, Balmaceda, Vergara i Lazcano, habiendo espresado el señor Besa que en la discusion particular propondria que en el artículo 1.º del proyecto se sustituyera la frase que dice: «por mas de dos años anteriores al 1.º de enero de 1908», por esta otra: «por mas de cinco años anteriores al 1.º de enero de 1908».

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se pusieron en discusion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para 1908, en la parte correspondiente a los Ministerios de Justicia e Instruccion Pública.

Consideradas las modificaciones relativas al presupuesto de Justicia, se dieron por aprobadas, con el asentimiento tácito de la Sala, las que a continuacion se copian:

PARTIDA 3.ª

Tribunales Superiores de Justicia

Se ha agregado a continuacion del ítem 113, el siguiente:

Item ... Dos escribientes de la Secretaría, uno con novecientos pesos i otro con setecientos pesos..... \$ 1,600

PARTIDA 4.ª

Juzgados de Letras

Se ha elevado de 600 a 1,200 pesos el ítem 141 que figura en los gastos variables, en el departamento de Arica, arriendo de oficina del Juzgado.

Se ha agregado a continuacion del anterior, el siguiente ítem:

Item ... Asignacion al juez para pago de casa..... \$ 1,200

Se ha intercalado a continuacion del ítem 178, el siguiente:

Item ... Para formar los índices de la notaría de Taltal... \$ 6,000

Se ha restablecido el ítem propuesto por la Comision Mista despues del 290 i desechado por el Senado, que consulta 600 pesos como uasilio al secretario del Juzgado de Melipilla, para que se pague un oficial que preste sus servicios en el despacho de causas criminales.

Se ha intercalado a continuacion del ítem 317, el siguiente:

Item ... Promotor fiscal encargado de defender como abogado los intereses fiscales..... \$ 1,200

Se ha restablecido el ítem propuesto por la Comision Mista despues del 394 i desechado por el Honorable Senado, que consulta mil pesos como sueldo del escribiente del promotor fiscal de Talcahuano.

Se ha agregado a continuacion del ítem que consulta el sueldo del promotor fiscal de Llaima, el siguiente:

Item ... Gratificacion..... \$ 2,800

A continuacion de los ítem que figuran bajo el rubro "Llaima", el siguiente:

Item ... Arriendo de oficina para el Juzgado..... \$ 300

Se ha intercalado despues del ítem 470, el siguiente:

Item ... Escribiente del promotor fiscal..... \$ 600

PARTIDA 5.^a

Registro Civil

Se ha agregado a continuacion del ítem 168, el siguiente:

Item ... Oficial civil de la subdelegacion San Javier, debiendo fijarse por el Presidente de la República los límites de la nueva circunscripcion..... \$ 1,200

Se ha intercalado en la seccion "Gastos fijos" de la provincia de Tarapacá, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscripcion de Mejillones, cuyos límites fijará el Presidente de la República. \$ 2,400

Se ha agregado el siguiente ítem a continuacion del ítem 534:

Item ... Oficial de la circunscripcion de Aguas Blancas, cuyos límites fijará el Presidente de la República..... \$ 2,000

A continuacion del ítem 618, los siguientes:

Item ... Oficial de la circunscripcion tercera urbana de Valparaiso, cuyos límites fijará el Presidente de la República..... \$ 3,000

" ... Dos escribientes, con mil doscientos pesos el primero i mil pesos el segundo..... 2,200

Despues del ítem 619, el siguiente:

Item ... Escribiente de la circunscripcion tercera de Viña del Mar..... \$ 1,000

Despues del ítem 655, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscripcion de "Lo Espejo", cuyos límites fijará el Presidente de la República..... \$ 1,200

Despues del ítem 709, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscripcion de Rosario, cuyos límites fijará el Presidente de la República..... \$ 1,000

Despues del ítem 748, el siguiente:

Item ... Escribiente de la circunscripcion de Cauquén. \$ 600

Despues del ítem 768, los siguientes:

Item ... Oficial de la circunscripcion segunda de Concepcion, cuyos límites fijará el Presidente de la República..... \$ 1,400

" ... Escribiente de la circunscripcion segunda de Concepcion..... 600

Despues del ítem 790, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscripcion de Vegas de Itata, cuyos límites fijará el Presidente de la República..... \$ 1,000

Despues del rubro "Provincia de Cautin", el siguiente:

Item ... Oficial civil de la circunscrip-
cion de Quepe, cuyos
límites fijará el Presiden-
te de la República..... \$ 1 000

Despues del ítem 840, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscrip-
cion de Freire, cuyos lí-
mites fijará el Presidente
de la República..... \$ 1,000

Despues del ítem 841, el siguiente:

Item ... Escribiente..... \$ 600

Despues del ítem 849, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscrip-
cion décima "Loncoche",
cuyos límites fijará el
Presidente de la Repú-
blica..... \$ 1,000

Despues del ítem 866, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscrip-
cion quinta de San
Juan de la Costa, cu-
yos límites fijará el
Presidente de la Re-
pública..... \$ 800

Despues del ítem 867, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscrip-
cion de Nal o Quetal-
mahue, cuyos límites
fijará el Presidente de
la República..... \$ 800

Despues del ítem 873, el siguiente:

Item ... Oficial de la circunscrip-
cion de Ranco, cuyos
límites fijará el Presi-
dente de la República \$ 800

PARTIDA 6.ª

Inspeccion de Casas de Préstamos

Se han refundido todos los ítem de que
consta esta partida en uno solo, en la si-
guiente forma en que fué propuesto por la
Comision Mista i desechado por el Honorable
Senado:

Item ... Para reorganizar los ser-
vicios de Casas de
Préstamos..... \$ 65,000

PARTIDA 7.ª

Establecimientos Penales

Se han aumentado de 1,500 a 2,000 pesos
el ítem 1105, "Médico de la cárcel de Valpa-
raiso", i de 720 a 1,000 pesos el ítem 1135,
"Arriendo de casa para el alcaide de la cárcel
de Valparaiso."

Se han agregado los siguientes ítem nue-
vos:

Despues del 1135:

Item ... Arriendo de casa para el
sub-alcaide..... \$ 720

Despues del ítem 1329:

Item ... Un escribiente estadístico. 1,100

Se ha reemplazado el ítem 1332 por el si-
guiente:

Item 1332 Trece guardianes terceros,
a razon de quinientos
cuarenta pesos anuales
cada uno..... \$ 7,020

Se ha elevado de 600 a 1,000 pesos el ítem
1601, "Estadístico de la cárcel i presidio de
Concepcion."

Se han reemplazado los ítem 1604, 1605 i
1606, por los siguientes:

Item 1604 Dos guardianes prime-
ros, a razon de nove-
cientos sesenta pesos
anuales cada uno..... \$ 1,920
" 1605 Ocho guardianes segun-
dos, a razon de sete-
cientos ochenta pesos
anuales cada uno..... 6,240
" 1606 Treinta i un guardianes
terceros, a razon de se-
tecientos veinte pesos
anuales cada uno..... 25,200

Se ha elevado de 1,500 a 3,000 pesos el
ítem 1616, que consulta el sueldo del direc-
tor de la Escuela Correccional de Niños de
Concepcion.

Se han reemplazado los ítem 1825 i 1826
por los siguientes:

Item 1825 Cuatro guardianes pri-
meros, a razon de cua-
trocientos ochenta pe-
sos anuales cada uno... \$ 1,920
" 1826 Dieciocho guardianes se-
gundos, a razon de
trescientos sesenta pe-
sos anuales cada uno.. 6,480

Se ha agregado a continuacion del ítem 1916 el siguiente ítem, propuesto por la Comision Mista i desechado por el Honorable Senado:

Item ... Para la fundacion de una colonia penal en el lugar que el Gobierno crea conveniente. . . \$ 250,000

PARTIDA 8.^a

Jubilados i pensiones de gracia

Se ha agregado en la seccion "Gastos fijos", en la letra M, el siguiente ítem:

Item ... Mora don Luis Romilio, ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. L. número 2,075, de 15 de enero de 1908. \$ 12,000

Se ha suprimido el ítem 1950 que consulta la pension del señor don Anibal Palacios, ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de Tacna.

Se ha agregado en la seccion "Gastos fijos", en la letra S, el siguiente ítem:

Item ... Saavedra don Abel, ex-Ministro de la Corte Suprema. L. número 2,074, de 15 de enero de 1908. \$ 10,000

Los dos ítem que a continuacion se copian, agregados a la partida 9.^a, «Publicaciones e impresiones», fueron desechados, en votacion secreta, por dieciseis votos contra cuatro:

Item ... Para comprar al secretario de la Corte de Apelaciones de Valparaiso, don Ricardo Escobar Cerda, trescientos ejemplares de los tres tomos que ha publicado sobre jurisprudencia civil, comercial i criminal, al precio de veinticinco pesos los tres tomos. \$ 1,500

" ... Para comprar a don Carlos E. Ibáñez seiscientos ejemplares de su obra titulada "Código de Procedimiento Penal", anotado, a razon de seis pesos el ejemplar. \$ 3,600

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

PARTIDA 10

Gastos variables jenerales

Se ha modificado la glosa del ítem 2001 en la forma siguiente:

Item 2001 Para pago de cuentas provenientes de gastos hechos desde 1894 hasta 1907, que no hubieren sido cobradas oportunamente. \$ 250,000

PARTIDA 11

Obras públicas

Se ha modificado la glosa del ítem 2003 en los términos siguientes:

"Item 2003. Para continuar la construccion de las cárceles de Arica, Pisagua, Antofagasta, Penitenciaría de Santiago, Presidio de Santiago, Casa de Correccion de Mujeres de Santiago, cárceles de Concepcion, Talcahuano, Coronel, Union, Rancagua, Quillota, Osorno, Tomé i Taltal."

Se han agregado los siguientes ítem:

Despues del ítem 2003:

Item ... Para iniciar la construccion de la cárcel de Victoria (Mariluan).... \$ 30,000

Despues del anterior el siguiente:

Item ... Para iniciar la construccion de la cárcel de Yungai. \$ 30,000

La modificacion que consiste en suprimir la partida «Gastos en oro», que consta de un solo ítem, que consulta seis mil seiscientos sesenta i cinco pesos para mantener en Europa durante un año al doctor don Mateo Concha, fué desechada, en votacion secreta, por catorce votos contra cinco.

Consideradas, en seguida, las modificaciones introducidas en el presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública, el

señor Fernández Concha pidió que el Senado se pronunciara desechando en una sola votacion, todas las modificaciones que ha trasmitido la Cámara de Diputados respecto del presupuesto de Instrucción Pública.

El señor Ministro de Instrucción Pública espuso que deseaba, por su parte, que se aprobasen algunas de esas modificaciones, que corresponden a necesidades del servicio i que son de carácter simplemente administrativo, de tal manera que si la indicacion del señor Fernández Concha era aceptada, lo fuese en la inteligencia de que Su Señoría podría indicar las modificaciones que se hallan en ese caso.

En esta inteligencia se dió por aprobada la indicacion del señor Fernández Concha, acordándose que los señores Senadores podrían tambien pedir se votaran las modificaciones que tengan a bien.

El señor Ministro de Instrucción Pública pidió se aceptaran las modificaciones que a continuacion se copian, las cuales se dieron, sucesivamente, por aprobadas:

Seccion de Instrucción Pública

PARTIDA 1.ª

Secretaría

Se ha restablecido el ítem que figura en el proyecto del Gobierno al final de la partida que consulta dos mil cuatrocientos pesos, sueldo de un inspector de obras.

PARTIDA 2.ª

Instrucción universitaria

Se han reemplazado los ítem 19 i 20 por el siguiente:

Item ... Secretario jeneral. L. P.
1879 i 1884 \$ 3,500

Se ha agregado en la seccion «Escuelas de Leyes», el siguiente ítem:

Item ... Alcibiades Roldan. Decreto 2,684, de 13 de junio de 1907 \$ 175

Se han agregado en la seccion «Escuela de ingeniería», los siguientes ítem:
En el rubro «Premios»:

Item ... Domingo Víctor Santa María. Decreto 3,940, de 5 de agosto de 1907 \$ 328 12

” ... Manuel A. Bruna. Decreto 3,752, de 15 de julio de 1907..... 2,095

Al final de la seccion «Escuela de ingeniería», el siguiente:

Item ... Para instalar i sostener un curso de ingenieros industriales..... \$ 50,000

Se ha agregado en la seccion «Escuela de Medicina» bajo el rubro «Premios», el siguiente:

Item ... Octavio Maira. Decreto 3,212, de 25 de junio de 1907..... \$ 390

Despues del ítem 230:

Item ... Cuatro internos para el hospital clínico destinados para las clínicas de enfermedades nerviosas i mentales de otorino-laringolejía i cirugía operatoria..... \$ 2,400

Se ha agregado en la seccion «Instituto Pedagógico» en el rubro «Premios», el siguiente:

Item ... Julio Montebruno. Decreto 4,870, de 24 de junio de 1907..... \$ 212 50

I se ha modificado el ítem que consulta premios al profesor don Enrique Nercaseaux Moran en la forma siguiente:

Item ... Enrique Nercaseaux Moran. Decreto 3,841, de 3 de agosto de 1907..... \$ 1,050

PARTIDA 3.^a

Instruccion secundaria jeneral

En la letra B, "Instituto Nacional", en el rubro "Premios", se ha modificado el ítem que consulta premios a don Alberto Reyé en la forma siguiente:

Item ... Alberto Reyé. Decreto 3,178, de 28 de julio de 1907..... \$ 1,350

I se ha agregado el siguiente:

Item ... Joaquin Cabezas. Decreto 3,706, de 20 de julio de 1907..... \$ 675

En la letra C. "Internado Nacional", se ha aumentado de 600 a 1,200 pesos, como lo propuso la Comision Mista, el ítem que consulta el sueldo de un ayudante i preparador de química i que figura bajo el rubro «Ayudantes».

En la seccion "Iquique" bajo el rubro "Premios", se ha agregado el siguiente:

Item ... Victor M. Montero. Decreto 4,309, de 17 de agosto de 1907..... \$ 157 50

En la seccion "Valparaiso" se ha reemplazado el resumen de los años de estudio que figura a continuacion del rubro de la seccion, por el siguiente:

(Tres primeras i tres segundas preparatorias. Seis primeros, tres segundos, dos terceros, dos cuartos, quinto i sexto año de humanidades).

Se han aumentado el monto de los ítem 541 "Rector" i 542 "Inspector jeneral i tenedor de libros", de 4,000 a 6,000 pesos i de 1,800 a 2,400 pesos, respectivamente

Se han suprimido en el rubro "Premios de constancia" los ítem que consultan los premios de los señores don Pedro Larrañaga, don Carlos Wargny i don Victoriano Lavarello.

Se ha reemplazado el ítem que consulta premios a don Leonardo Eliz, por el siguiente:

Item ... Leonardo Eliz. Decreto 4,257, de 8 de agosto de 1907..... \$ 432 44

I se han agregado los siguientes ítem:

Item ... Daniel López. Decreto 2,222, de 20 de mayo de 1907..... \$ 350

" ... Gorgonio Barrera. Decreto 3,836, de 27 de julio de 1907..... 343 12

En la seccion "Liceo de Aplicacion" en el rubro "Premios de constancia", se han agregado los siguientes ítem:

Item ... Don Raimundo Drouhaut. Decreto 2,216, de 14 de mayo..... \$ 819 70

" ... Don Arcadio Ducoing. Decreto 2,418, de 27 de mayo..... 262 50

" ... Don Manuel Guzman Maturana. Decreto 4,058, de 10 de agosto..... 78

" ... Don Emilio Cano Peel. Decreto 4,296, de 14 de agosto..... 116 57

" ... Don Máximo Kähni. Decreto 4,842, de 16 de agosto..... 150

En la seccion "Liceo Miguel Luis Amunátegui" bajo el rubro "Premios de constancia" se han agregado los siguientes ítem:

Item ... Don Ernesto Reyes Videla. Decreto 2,579, de 3 de junio..... \$ 65

" ... Don Roman Bonn. Decreto 3,194, de 3 de junio de 1907..... 560

En la seccion "Liceo Santiago" bajo el rubro "Premios de constancia", se han agregado los siguientes ítem:

Item ... Don Clemente Barahona Vega. Decreto 2,561, de 3 de junio de 1907... \$ 101 25

" ... Don Santiago Herrera. Decreto 3,982, de 1.º de agosto de 1907..... 185 25

En la seccion "Liceo Manuel Barros Borgoño" bajo el rubro "Premios de Constancia", se ha agregado el siguiente:

- Item ... A don Luis A. Pinochet.
Decreto 1,350, de 4 de
abril..... \$ 930
- En la seccion "Rancagua" bajo el rubro
"Premios de constancia", se ha agregado el
siguiente:
- Item ... Don José Ignacio Verga-
ra Ruiz. Decreto 2,552,
de 24 demayo de 1907. \$ 505 31
- En la seccion "Rengo" bajo el rubro "Pre-
mios de constancia", se ha agregado el si-
guiente:
- Item ... Don Bartolomé Blanche.
Decreto 4,848, de 10
de setiembre de 1907. \$ 1,125
- En la seccion "Talca" bajo el rubro "Pre-
mios de constancia", se ha agregado el si-
guiente:
- Item ... Don Darío Castro. De-
creto 4,275, de 8 de
agosto de 1907..... \$ 402 26
- En la misma seccion bajo el rubro de "Va-
riables", se han agregado los siguientes:
- Item ... Para reparaciones en el
liceo de Talca..... \$ 6,000
" ... Para mobiliario, material
de enseñanza i fomento
de la biblioteca del liceo
de Talca..... 10,000
- En la seccion "Constitucion" bajo el rubro
"Premios de constancia", se ha agregado el
siguiente:
- Item ... Don Francisco Rivade-
neira. Decreto 2,751,
de 12 de junio de 1907. \$ 145 47
- En la seccion "Lináres" bajo el rubro
"Premios de constancia", se ha agregado el
siguiente:
- Item ... Don Manuel Sepúlveda.
Decreto 3,195, de 20 de
junio de 1907..... \$ 559 60
- En la seccion "Chillan" bajo el rubro "Pre-
mios de constancia", se ha suprimido el ítem
que consulta premios en favor de don Daniel
Riveros; i
Se ha elevado el ítem 822 de 15,220 a
15,920 pesos, suprimiendo en la glosa la pa-
labra "profesores".
En la seccion "Concepcion" bajo el rubro
"Premios de constancia", se ha agregado el
siguiente:
- Item ... Don Benjamin Oyarzun.
I. D. 3,834, de 2 de
agosto de 1907. . . . \$ 603 75
- Se ha reemplazado el ítem, aprobado por el
Senado, a propuesta de la Comision Mista,
que consulta 15,000 pesos para el funciona-
miento de un liceo de hombres en Talcahua-
no, por el siguiente:
- Item ... Para el funcionamiento de
una escuela práctica co-
mercial en Talcahuano... \$ 15,000
- En la seccion "Temuco", bajo el rubro
"Premios", se ha modificado el ítem que con-
sulta premios a don Tomas Guevara en la for-
ma siguiente:
- Item ... Don Tomas Guevara. D.
4,045, de 6 de agosto
de 1907..... \$ 1,687 50
- I se han agregado los siguientes ítem nue-
vos:
- Item ... Don J. Eduardo Peña.
D. 2,577, de 24 de
mayo de 1907..... \$ 438 75
" ... Don J. Eduardo Díaz.
D. 3,193, de 30 de ju-
nio de 1907..... 525
- En la seccion "Puerto Montt", bajo el ru-
bro "Premios de constancia", se ha agregado
el siguiente:
- Item ... Don Juan Antonio Ga-
llardo. D. 3,760, de 31
de julio de 1907..... \$ 101 54
- En la seccion "Punta Arenas" se ha eleva-
do el ítem 1067, "Frances, doce horas", de
800 a 2,700 pesos.
Se han agregado:
Despues del ítem 1067, el siguiente ítem
nuevo:
- Item ... Subvencion para casa al
rector..... \$ 3,000
- I despues del ítem 1068, el siguiente ítem
nuevo:
- Item ... Arrendamiento del local
del liceo. D. núm. 1,006,
de 1907..... \$ 6,000
- En la seccion F, "Gastos diversos jenera-
les", se ha agregado el siguiente:
- Item ... Para pago de los sueldos
insolutos durante ocho
meses del año 1904, de
los profesores del curso
práctico del Liceo de Cu-
ricó..... \$ 7,000

PARTIDA 4.^a

Liceos de niñas

En la letra B, "Liceos fiscales de Niñas":
En la seccion "Tacna" se ha agregado, despues del ítem 1366, el siguiente:

Item ... Manutencion de empleados i servidumbre..... \$ 3,325

En la seccion "Copiapó" se han reemplazado los ítem 1418, 1421, 1422 i 1424 por los siguientes:

- Item 1418 Castellano, con veintidos horas semanales... \$ 3,300
- " 1421 Matemáticas, diecinueve horas semanales..... 2,850
- " 1422 Ingles, dieciocho horas semanales..... 2,700
- " 1424 Historia i Jeografía, catorce horas semanales.. 2,100

La seccion "Temuco" ha sido aprobada en la siguiente forma propuesta por la Comision Mista:

LICEO DE NIÑAS DE TEMUCO

(Dos segundas preparatoria, una tercera preparatoria, dos primer años de humanidades, un segundo, un tercero i un cuarto).

Fijos.—Sueldos

- 1836 Directora..... \$ 3,600
- 1837 Inspectora i secretaria..... 900
- (Nuevo) Inspectora auxiliar.... 600
- 1838 Tres profesoras inspectoras normalistas..... 6,000
- 1839 Religion, diez horas..... 1,500
- 1840 Castellano, quince horas..... 2,250
- 1841 Frances, veinte horas..... 3,000
- 1842 Matemáticas, quince horas.... \$ 2,250
- 1843 Ciencias naturales, diez horas. 1,500
- 1844 Jeografía e historia, diez horas. 1,500
- 1845 Higiene i economía, cinco horas..... 750
- 1846 Caligrafía, diez horas..... 1,000
- 1847 Labores de mano, diez horas. 1,000
- 1848 Dibujo, diez horas..... 1,000
- 1849 Canto, diez horas..... 1,000
- 1850 Gimnasia, quince horas..... 1,500

ARRIENDOS: \$ 2,400

1851 Arriendo del local en que funciona el liceo i casa de la directora..... \$ 2,400

VARIABLES: \$ 7,700

- 1852 Servidumbre, teléfono, gastos jenerales e imprevistos..... 3,700
- 1853 Para manutencion de servidumbre..... 2,000
- (Nuevo) Para mobiliario escolar e iniciar una biblioteca. 2,000

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para comenzar a adquirir locales para los liceos de niñas..... 30,000

PARTIDA 5.^a

Enseñanza especial (comercial, técnica, artística, etc.)

En la letra B, "Institutos Comerciales" en la seccion Santiago.
Se han agregado los siguientes ítem:
Despues del ítem 2233:

Item ... Gimnasia, con cuatro horas semanales..... \$ 600

En el rubro "Premios":

Item ... Don Augusto Lescure.
Decreto 2,218, de 21 de mayo de 1907..... \$ 367 50

En la letra C, "Escuela práctica de comercio (fiscales)":
Se ha agregado ántes del rubro "Vallenar", el siguiente:

Item ... Para instalacion i sostenimiento de un instituto técnico i comercial en Arica..... \$ 15,000

En la letra D "Institutos Artísticos":
En la seccion "Escuela de Artes Decorativas":
Se ha reemplazado el ítem 2408 por el siguiente:

Item 2408 Local para la escuela.
(Decreto contrato número 3,392, de 28 de junio de 1906..... \$ 5,600

En la letra E, Otros Institutos Especiales", en la seccion "Escuela de Matronas":
Se han refundido los dos primeros ítem en el siguiente:

Item ... Profesor del primero i segundo año..... \$ 3,000

Se ha agregado al final de esta seccion el siguiente:

Item ... Para pagar pension a ocho alumnas internas, a razon de veinticinco pesos mensuales cada una.... \$ 2,400

En la seccion "Escuela de Dentística", se ha elevado de 1,800 a 4,000 pesos el ítem que consulta el sueldo del director de esta Escuela.

Se ha agregado al final el siguiente:

Item ... Para atender a la cancelacion del mayor servicio de la Escuela en 1907... \$ 9,000

Se ha modificado el ítem que consulta premios a don Jerman Valenzuela en la forma siguiente:

Item ... Don Jerman Valenzuela B. Decreto 3,721, de 9 de julio..... \$ 525

PARTIDA 8.^a

Instruccion primaria

En la letra A:

Se ha modificado el ítem introducido por el Honorable Senado a propuesta de la Comision Mista, "Asignacion para casa a cuatro visitadores de escuelas de Santiago, dos visitadores de trabajos manuales, etc.", reemplazándolo por el siguiente:

Item ... Asignacion para casa a cuatro visitadores de escuelas de Santiago, uno de Concepcion, dos visitadores de trabajos manuales i un visitador de escuelas normales, a razon de mil doscientos pesos cada uno..... \$ 9,600

En la letra B se han reemplazado:

El ítem, sin número, colocado a continuacion del 2624, por el siguiente:

Item ... Aritmética tres horas, contabilidad tres horas, bibliotecario, archivero i escribiente de la direccion..... \$ 1,650

El ítem "Trabajos manuales cuatro horas, 400 pesos", colocado ántes del 2632, por el siguiente:

Item ... Trabajos manuales cuatro horas en el curso superior de la Escuela de Aplicacion..... \$ 400

El ítem 2639 por el siguiente:

Item ... Cinco profesores de la Escuela diurna de Aplicacion, con veinticuatro horas semanales cada uno, a razon de 1,800 pesos..... 9,000

Los ítem 2772 i el ítem sin número colocado a continuacion de 2784, por el siguiente:

Item ... Sub-director i profesor de historia i jeografía, con quince horas..... \$ 3,655

Los ítem, sin números, colocados a continuacion del 2631, que dicen "música, canto, violin i armonía 400 pesos" i "trabajos manuales con veinticuatro horas 2,400 pesos, por el siguiente:

Item ... Trabajos manuales, con veinticuatro horas, i música, canto, violin i armonía, con cuatro horas..... \$ 2,400

Se ha elevado:

De 500 a 600 pesos el ítem "Una Inspectora" de la Escuela Normal de Preceptoras de Talca (página 236 proyecto del Gobierno".

Se han agregado:

En la seccion "Gastos variables" de la Escuela Normal de Preceptoras de Talca, el siguiente ítem:

Item ... Para arriendo de la casa en que funciona la Escuela anexa de Aplicacion, segun contrato... \$ 2,400

En la seccion "Gastos diversos jenerales" de la enseñanza normal, los siguientes:

Item ... Para reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Preceptores de Santiago, pudiendo hacerse por administracion..... \$ 14,000

" ... Para construcciones i reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Preceptoras número 1 de Santiago, pudiendo hacerse los trabajos por administracion..... \$ 40,700

En la seccion "Escuelas Normales de Mujeres", despues del ítem 2926, el siguiente:

Item ... Subvencion para casa de la sub-directora..... \$ 1,200

La agregacion en la letra E del nuevo ítem, "Para creacion de talleres de artes manuales, domésticas i mecánicas en las escuelas públicas i de cuatro centros escolares de trabajos manuales que funcionarán en Santiago, destinados a los alumnos i ex-alumnos de las mismas, etc., debiendo reducirse el monto de este ítem de \$ 200,000 a \$ 80,000.

PARTIDA 9.^a

Jubilaciones i pensiones de gracia

En la seccion A, Jubilaciones, se han intercalado en el lugar que les corresponda por orden alfabético los siguientes ítem:

Item ... Diego A. Torres. Decreto 2,717, de 31 de mayo de 1907. \$ 5,200

.. ... Acevedo doña Cármen, ex-preceptora de la escuela número 3 de Concepcion. Decreto 4,918, de 28 de setiembre de 1907. 456

.. ... Azócar doña Zoila, ex-ayudante de la escuela número 1 de Talca. Decreto 4,822, de 13 de setiembre de 1907. 420

.. ... Chacon doña Margarita, ex-ayudante de la escuela número 8 de la Serena. Decreto 2,742, de 12 de junio de 1907. 1,200

.. ... Fanta don Carlos, ex-sub-director i profesor de la Escuela Normal de Profesores de Chillan. Decreto 5,998, de 29 de noviembre de 1907. 1,543 75

.. ... Gallardo doña Emilia, ex-preceptora de la escuela número 5 de Quinchao. Decreto 2,663, de 10 de junio de 1907. 270

.. ... Gajardo doña Beatriz, ex-preceptora de la escuela número 59 de

Caupolican. Decreto 4,178, de 13 de agosto de 1907. \$ 432

Item ... Jurado doña Melania, ex-preceptora de la escuela número 36 de Curicó. Decreto 6,243, de 4 de diciembre de 1907. 50

.. ... Latapiá doña Lucrecia, ex-preceptora de la escuela número 25 de Curicó. Decreto 4,727, de 6 de setiembre de 1907. 396

.. ... Leiva don Oliverio, ex-visitador de escuelas de Chiloé. Decreto 3,735, de 29, de julio de 1907. 815

.. ... Munizaga doña Efigenia, ex-preceptora de la escuela número 28 de Elqui. Decreto 5,162, de 7 de octubre de 1907. 336

.. ... Machuca don Francisco A., ex-profesor de castellano e instruccion cívica i economía política de la Escuela Normal de Preceptores de Santiago. Decreto 5,421, de 31 de octubre de 1907. 625

.. ... Ortiz doña Ramberta, ex-preceptora de la escuela número 3 de Elqui. Decreto 2,374, de 27 de mayo de 1907. 414

.. ... Olivares doña Lorenza, ex-preceptora de la escuela número 40 de Ovalle. Decreto 3,426, de 1.º de julio de 1907. 530

.. ... Pérez doña Jovita, ex-directora de la escuela superior de Combarbalá. Decreto 2,613, de 10 de junio de 1907. 1,800

.. ... Pacheco doña Isabel, ex-preceptora de la escuela número 15 de Melipilla. Decreto 4,486, de 24 de agosto de 1907. 378

.. ... Salazar don Nicanor, ex-visitador de escuelas de Tarapacá. De-

	creto 2,884, de 25 de junio de 1907.....	\$ 2,400
Item ...	Sotomayor don Abdon, ex-preceptor de la escuela número 3 de Loncomilla. Decreto 2,484, de ... de junio de 1907.....	456
" ...	Lariego Custodia, ex-preceptora de la escuela número 31 de San Fernando. Decreto 2,388, de 27 de mayo de 1907.....	288
" ...	Undurraga don Bernardo, ex-preceptor de la escuela número 5 de Copiapó. Decreto de 13 de setiembre de 1907.....	540
" ...	Villalobos don Valentin, ex-visitador de escuelas de Coquimbo. Decreto 4,911, de 28 de setiembre de 1907.....	3,600
" ...	Junquinger don Santiago, ex-preceptor de la escuela número 6 de Loncomilla. Decreto 2,387, de 27 de mayo de 1907.....	191 25
" ...	Zúñiga don Clodomiro, ex-preceptor de la escuela número 10 de la Victoria. Decreto 4,932, de 26 de setiembre de 1907.....	960
" ...	Lenzano Leonor, ex-preceptora de la escuela número 23 de San Fernando. Decreto 4,823, de 23 de agosto de 1907.....	396

I se ha suprimido el ítem 3,224, referente a jubilacion de don Hilarion Marconi.

PARTIDA 10

Gastos jenerales comunes a todo el servicio

El nuevo ítem de quince mil pesos para mobiliario de los establecimientos de instruccion superior.

El señor Sánchez Masenlli pidió se aprobara el aumento de tres mil a cinco mil pesos hecho en la partida 10 del ítem: «A la Asociacion de Educacion Nacio-

nal, para mantener conferencias nocturnas, etc.»

Votado este aumento, fué desechado por diez votos contra nueve.

El señor Walker Martínez pidió se votara el aumento de tres mil pesos a diez mil, relativo al Instituto Moderno de Concepcion, que figura en la partida 3.^a; i el aumento de tres mil a cinco mil pesos, «Al Instituto Aleman de Osorno», que figura en la partida 8.^a

El primero de dichos aumentos, fué aprobado por diez votos contra nueve; i el segundo, fué, igualmente aprobado, por catorce votos contra cinco.

A indicacion del señor Charme se dieron por aprobados los siguientes ítem que figuran en la partida 11, «Construcciones».

Item ... Para construccion del liceo de hombres de Rengo, treinta mil pesos.

Item Para comprar un sitio vecino al liceo de hombres de Rengo, seis mil pesos.

A indicacion del señor Devoto, se dió por aprobado el siguiente ítem, agregado a la misma partida 11, «Construcciones»:

Item A la Sociedad Instructiva «El Porvenir», de Santiago, para terminacion del edificio de la escuela nocturna para obreros Manuel Rodríguez número 1.

Quedó terminada la discusion de las modificaciones relativas al presupuesto de Justicia e Instruccion Pública.

Se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 4 de febrero de 1908 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se faculta al Presidente de la República para invertir el saldo del empréstito contratado en conformidad a la lei número 1,813, de 21 de febrero de 1906, en la contratacion a precio alzado, i por propuestas públi-

cas, de los ferrocarriles que tengan estudios i trazados aprobados por la Direccion de Obras Públicas i que sean de mas urgente construccion.»

Tengo la honra de comunicarlo a V. E.
Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—*Néstor Sanchez*, Secretaric.»

b) «Santiago, 5 de febrero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tomado en consideracion los acuerdos del Honorable Senado, respecto de las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para el año 1908, en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, i ha tenido a bien adoptar las siguientes resoluciones:

SECCION DE RELACIONES ESTERIORES

Ha insistido en el ítem nuevo de nueve mil pesos, para adquirir planos de la rejion salitrera i ganadera introducido por esta Cámara en la partida 6.^a, «Gastos variables jenerales».

SECCION DEL CULTO

En la partida 10, «Asignaciones varias», no ha insistido en las siguientes reducciones a los ítem que se espresan:

De siete mil doscientos a tres mil seiscientos pesos, del ítem relativo a la asignacion al ministro provincial de la Orden de Misioneros Franciscanos, para que mantenga doce preceptores en el servicio de las escuelas misionales;

De cinco mil a dos mil quinientos pesos, del ítem que consulta asignacion para subvencionar escuelas talleres de los salesianos de Punta Arenas.

Ha insistido en la reduccion de cien mil a ochenta mil pesos del ítem propuesto por la Comision Mista i aprobado por el Honorable Senado en la partida 12, «Fábrica de templos», para terminar la iglesia vicarial de Antofagasta, que se está edificando por haberse incendiado la antigua.

SECCION COLONIZACION

No ha insistido en la reduccion de doce mil a diez mil pesos del ítem 594 de la partida 14, «Inspeccion Jeneral de

Colonizacion», que consulta el sueldo del inspector jeneral, que fué aumentado por el Honorable Senado a propuesta de la Comision Mista.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 433, de fecha 3 del actual.

Dios guarde a V. E.—ROBERTO SÁNCHEZ.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

c) «Santiago, 5 de febrero de 1908 — El proyecto de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1908, en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

En la partida 7.^a «Direccion de Sanidad Militar», se ha elevado de mil doscientos a mil ochocientos pesos el ítem 159, que consulta el sueldo de un escribiente archivero.

En la partida 8.^a, «Suministros al Ejército», se ha agregado el siguiente:

Item ... Para construccion de un polígono militar de tiro al blanco en San Felipe \$ 4,000

En la partida 11, «Seccion Remonta», se ha elevado de tres mil seiscientos a cuatro mil ochocientos pesos, el ítem 219 que consulta el sueldo de un inspector de veterinaria.

En la partida 15, «Instructores i empleados contratados i gastos de la Comision Militar en Europa», se ha suprimido el siguiente ítem aprobado por el Honorable Senado, despues del 253, a propuesta de la Comision Mista.

Item ... Para mantener en Europa al médico cirujano militar don Rodolfo Tapia, a fin de que estudie el servicio de hospitales militares i sanidad militar cuatrocientas libras esterlinas . . \$ 5,333

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 411, de 17 de enero de próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—*Néstor Sanchez*, Secretario.»

d) «Santiago, 5 de febrero de 1908.— El proyecto de lei de presupuesto des Gastos de la Administracion Pública para 1908, en la parte correspondiente al Ministerio de Marina, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

En la partida 3.^a, «Personal de la Armada, Rejimiento de la Artillería de Costa i Fortificaciones», se ha aumentado de trece mil quinientos noventa i seis pesos sesenta i tres centavos a dieciseis mil novecientos noventa i cinco pesos setenta i ocho centavos el monto del ítem 202, asignacion para cuatro jóvenes ingenieros, aspirantes a ingeniero u otros del personal de la Armada, a fin de que puedan estudiar en Europa construccion naval, artillería, torpedos, grabado u otro ramo de instruccion profesional, a razon de veinte libras esterlinas, elevando en la glosa de «cuatro» a «cinco» el número de jóvenes que puedan estudiar en Europa.

En la partida 6.^a, «Apostaderos Navales»:

Se ha modificado la glosa i el monto del ítem 637, en la forma siguiente:

Item 637 Un jefe de la seccion del dique..... \$ 4,680

I se ha intercalado en la glosa del ítem 757, que consulta 20,914 pesos, «para el racionamiento de individuos de las secciones que en seguida se espresan: contabilidad i almacenes, dique, barcos-compuertas, seccion bombas, seccion dinamos i alumbrado eléctrico maestranza, calderería, fundicion, cordería, herrería, carpintería, calafateo, velería, ferrocarril, seis muchachos limpiadores de tubos i guardianes de la policia de seguridad del dique i Apostadero Naval, a razon de ochenta i cuatro pesos al año cada individuo, esceptuando guarda almacenes i jefes de maestranzas i gastos que origine la confeccion», despues de las palabras «para el racionamiento», estas otras: «en dinero».

En la partida 7.^a, «Gobernaciones Marítimas», se ha agregado el siguiente:

Item ... Para adquirir una lancha a vapor para la autoridad marítima de Calbuco..... \$ 25,000

En la partida 12, «Obras Públicas», se ha reemplazado la glosa del ítem 889, por la siguiente:

«Item 889. Para continuar los trabajos de la Dársena del puerto militar de Talcahuano i demas obras anexas, con arreglo a los planos i especificaciones aprobados por el número 1.^o del decreto Supremo número 1,920, de 5 de agosto de 1904.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 417, de fecha 20 de enero próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—Néstor Sanchez, Secretario.»

e) «Santiago, 5 de febrero de 1908.—El proyecto de presupuestos de gastos públicos para el año 1908, en la parte referente al Ministerio de Industria i Obras Públicas, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Seccion de Industria

PARTIDA 2.^a

Enseñanza agricola

Se ha intercalado despues del ítem 113 el siguiente, propuesto por la Comision Mista i desechado por el Honorable Senado:

Escuela de Cultivos, Ganadería i Agricultura de Cañete

Item ... Para la instalacion i sostenimiento de esta escuela..... \$ 25,000

I se ha agregado al final de la partida el siguiente:

Item ... Para crear un curso especial de enseñanza de aplicacion del salitre en el Instituto Agrícola... \$ 15,000

PARTIDA 4.^a

Enseñanza de la minería

Se ha elevado de 18,400 a 24,000 pesos, con que figura en el proyecto del Gobierno, el

monto del ítem 223, "Para alimentacion i vestuario de ochenta alumnos"; i

Se ha agregado al final el siguiente:

Item ... Para crear un nuevo curso de administradores de oficinas salitreras en la Escuela Práctica de Minería de Santiago, que durará tres años... \$ 15,000

PARTIDA 7.^a

Fomento industrial

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para terminar la construccion del edificio de la Escuela Técnica Industrial i Talleres uel Mupocho..... \$ 10,000

Seccion de Obras Públicas

PARTIDA 11

Conservacion de obras

Se ha elevado de 20,000 a 60,000 pesos el monto del ítem intercalado por el Honorable Senado, a continuacion del 773, "para prolongacion del camino plano de Viña del Mar a Concon, por el antiguo trazado de Campbell".

Se ha modificado la glosa del ítem, introducido por el Honorable Senado, a continuacion del anterior, que consulta 75,000 pesos para terminar el camino plano de Viña del Mar i el Baron, desde el Recreo, en los términos siguientes:

Item ... Para terminar el camino plano entre Viña del Mar i el Baron, desde el Recreo, debiendo contribuir la Municipalidad de Valparaiso con la usma de veinticinco mil pesos..... \$ 75,000

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para reparar el camino de Florida a la costa por el Trancon..... \$ 8,000

PARTIDA 13

Ferrocarriles en explotacion

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para dar pensiones de retiro a los empleados a contrata i a los operarios de los Ferrocarriles del Estado, que tengan mas de cuarenta años de servicios, en conformidad al sueldo de que gozan..... \$ 150,000

rriles del Estado, que tengan mas de cuarenta años de servicios, en conformidad al sueldo de que gozan..... \$ 150,000

PARTIDA 15

Construccion de obras

Se ha suprimido el ítem 830, que consulta 250,000 pesos, "Para gastos de estudio de nuevas líneas férreas i para sueldos del personal, pudiendo contratarse por precio alzado los estudios de aquellas líneas que determine el Gobierno."

Se ha modificado la glosa del ítem 831, en la forma siguiente:

Item 831 Para los estudios i la construccion de los siguientes ferrocarriles: de Iquique a Casita, en la frontera de Bolivia i ramal a Colahuasi; Lagunas a la frontera de Bolivia; Anima a los Pozos; Serena a Rivadavia; Ovalle a Trapiche; Paloma a San Marcos; Choapa a Illapel; Choapa a Salamanca; Rayado a Trapiche; Rayado a Papedo; San Felipe a Putaendo; Curimon al Castillo; Cabildo a Pedegua; Santiago a Cerrillos; circunvalacion de Santiago; San Bernardo al Volcan; Paine u Hospital a Talagante; Melipilla a San Antonio; Melipilla a Ibacache; ferrocarril que una la línea de Peumo a Las Cabras con la línea de Peumo a Melipilla; Alcones a Pichilemu; San Vicente a Peralillo i Llico; Curicó a Hualañé; San Clemente al Colorado; puente sobre el Maule, frente a Banco de Arena.

Cauquenes a Quirihue i Coelemu; Lináres a Panimávida; Yungai a Cholguan; Anjeles a Antuco i ramal a Santa Bárbara; Coihue a Nacimiento; Yumbel a la línea central; Rucapequen a Tomé i Lirquen; Traiguen a Nueva Imperial; Púa a Curacautin; Nueva Imperial a Carahue; Osorno a Fuerte Montt; ramal a Maullin; ramal por la ribera sur del Rio Bueno hasta el pueblo de este nombre; Ancud a Castro i demas que determine el Gobierno, debiendo destinarse 100,000 pesos al estudio de la línea a Maullin e igual cantidad al estudio de Lagunas a la frontera de Bolivia..... \$ 11.000,000

Se han agregado los siguientes ítem:

- Item ... Para las obras necesarias para dotar de agua a la estacion de Hualqui, para el servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; i para agua potable del pueblo de Hualqui, en conformidad al contrato existente entre la Empresa de los Ferrocarriles i la Municipalidad de la comuna de este nombre..... \$ 45,000
- „ ... Para la construccion de un muelle en el puerto de Curanipe..... 50,000
- „ ... Para construccion i reparacion de caminos mineros..... 100,000

Presupuesto en oro

PARTIDA 16

Sueldos i gastos diversos

Se ha restablecido el ítem que figura en el proyecto del Gobierno con el número 888 i

que consulta 32,000 pesos para sueldo del consultor técnico del Gobierno, encargado de las funciones de Director Jeneral de Obras Públicas.

Se han suprimido los siguientes ítem aprobados por el Honorable Senado, a propuesta de la Comision Mista:

- Item ... Para contratar un ingeniero i un arquitecto especialistas en la construccion de obras de cemento armado \$ 16,000
- „ ... Para contratar dos contra-maestros especialistas en el ramo de construccion de cemento armado, con tres mil pesos cada uno... 6,000

Tengo la honra de decirlo a V. E. con nestacion a su oficio número 424, de fecha 28 de enero próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—ROBERTO SÁNCHEZ.—
N stor Sanchez, Secretario.“

INCIDENTES

Tramitacion

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como, seguramente quedan ya muy pocos dias para el funcionamiento del Congreso, me permito solicitar el acuerdo del Senado para tramitar los diversos negocios sin esperar la aprobacion del acta. Si no hai inconveniente quedará así acordado.

Acordado.

Los fuertes de Corral

El señor SUBERCASEAUX.—Voi a usar de la palabra, señor Presidente, para dar lectura a un párrafo de una carta, a fin de que las observaciones i el hecho que en esa carta se denuncia, sean tomados en consideracion por el señor Ministro del Interior.

Se trata de ciertos trabajos preparatorios que están haciéndose en Corral para el establecimiento siderúrjico que allí va a fundarse; i se ha comenzado por demoles uno de los fuertes históricos i que es uno de los pocos sitios que nos quedan de los que han sido testigos de los proes mas de otros tiempos.

El párrafo de la carta a que me refiero, dice así:

«Vengo de vuelta de Corral i no sé si tenga el placer de saludarlo a mi pasada por Santiago; por eso van estos renglones para darle cuenta de un acto de vandalismo que he presenciado en Corral. El fuerte de Corral, el fuerte que Cochrane arrebató a los españoles, se demuele i los escombros son trasportados en carritos Decauville para formar un terraplen para los hornos del Creusot. ¿Qué le parece? Ya el mal está hecho, pero por Dios, amigo mio, usted que tiene pluma fácil i cariño por los pocos recuerdos históricos que nos quedan, denuncie públicamente esta barbaridad digna de salvajes, i así evite que los fuertes de Amarcos, Niebla, San Carlos i Mancora corran igual suerte.»

Esta carta, como se comprende, no ha sido dirigida a mí sino al señor Daniel Riquelme, escritor galano i que se interesa por las cuestiones históricas, i viene firmada por un conocido comerciante chileno e hijo de inglés. Seguramente, la sangre inglesa que lleva en sus venas, junto con el recuerdo de Lord Cochrane, quien contribuyó a la toma del fuerte que ahora se ha demolido, le habrán hecho comprender mejor que a cualquiera otro chileno la falta de patriotismo que encierra la demolicion de aquella reliquia.

Por mi parte, creo que lo que acabo de decir encontrará un eco simpático en los miembros del Gobierno, i no dudo que el señor Ministro del Interior ha de apresurarse a dar orden por telégrafo para que no se continúe en la demolicion de aquellos fuertes históricos que constituyen un recuerdo permanente de nuestras glorias de la independendencia.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Yo me permito, señor Presidente, corroborar lo que acaba de esponer el honorable Senador de Arauco. He recibido datos parecidos a los que se han enviado al señor Senador, i me uno a Su Señoría para lamentar que estén destruyéndose estos fuertes que constituyen un recuerdo de nuestras glorias nacionales, de

molición tanto mas injustificada cuanto que no es necesario, para instalar el establecimiento de elaboracion de fierro, destruir aquellas reliquias históricas, dignas de conservarse no solo como recuerdo para nosotros los chilenos, sino tambien para los ingleses, puesto que Lord Cochrane coadyuvó a la captura de aquellos fuertes.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Con mucho gusto tomo nota de las justas observaciones que acaban de hacerse por los honorables Senadores de Arauco i de Valdivia. A la verdad, ya me habia impuesto por los diarios de lo que estaba pasando; pero tengo entendido que el señor Ministro de Colonizacion, que es el que ha hecho la concesion de aquellos terrenos, habrá tomado medidas para evitar la demolicion de los fuertes. De todas maneras, hablaré con el señor Ministro, i hoy mismo pondré un telegrama al Intendente de Valdivia, para que haga suspender los trabajos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me permito llamar llamar la atencion de la Cámara a que, a mi juicio, el Gobierno no tiene facultades para disponer, a título de concesion sino de los terrenos baldíos, pero no de terrenos que están en el corazon de la ciudad de Valdivia, i mucho ménos de los ocupados por los fuertes que, aun cuando sean anticuados i no respondan a su objeto, no dejan de ser por eso una posicion militar. Me parece, pues, que en ningun caso habrian podido entrar en la concesion hecha a la sociedad siderúrgica.

El puerto de Caldera

El señor VILLEGAS.—He pedido la palabra para rogar al Senado se sirva despachar sobre tabla un proyecto de lei mui sencillo, aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados, que incluye al puerto de Caldera entre aquellos por los cuales se puede esportar e importar alcoholes.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente tendré por aceptada la indicacion del Honorable Senador

dor de Coquimbo, i procederemos a discutir sobre tabla el proyecto a que se ha referido el señor Senador.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Dice así el proyecto:

«Artículo único.—Inclúyese a Caldera entre los puertos por los cuales, según el artículo 118 de la ley de 18 de enero de 1902, puede importarse i esportarse alcoholes, licores espirituosos i vinos de todas clases.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusión jeneral i particular el artículo único del proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se usa de la palabra ni se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Preferencias

El señor FIGUEROA.—Me permito pedir a la Cámara que después de las preferencias acordadas se trate de un proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la devolución de derechos pagados por la internación de maquinaria i útiles para la fábrica de cemento de La Calera.

El señor SECRETARIO.—Ese proyecto está en Comisión, junto con una solicitud en que se pide análoga devolución para otra fábrica de cemento.

El señor FIGUEROA.—Como el proyecto es seacillísimo, i fué aprobado unánimemente por la Cámara de Diputados, me parece innecesario el informe de Comisión. Insisto, por lo tanto, en que se le discuta después de las preferencias acordadas.

El señor WALKER MARTINEZ.—Debo llamar la atención de Su Señoría a una circunstancia que talvez ignora: una vez aprobado este proyecto por la Cámara i remitido a ésta, se presentó al Senado una solicitud de otro fabricante, en la que pide se le devuelvan también los derechos pagados por él al internar las maquinarias para su establecimiento. En vista de esto, pedí yo que el proyecto

remitido por la Honorable Cámara de Diputados se enviara a Comisión, a fin de que allí se le estudiara conjuntamente con la solicitud a que acabo de referirme. Me parece que mañana podría informar la Comisión sobre esta materia, aun cuando fuera verbalmente, ya que el negocio no es de gran trascendencia, i de esta manera podría ser despachado por la Cámara en las actuales sesiones.

El señor BESA.—Como quedan ya tan pocas sesiones i el asunto de que se trata es muy sencillo, creo que lo mejor sería agregarlo a la tabla, a continuación de las preferencias ya pedidas.

Como he dicho, me parece que su despacho no ofrecerá dificultad alguna, tanto ménos cuanto que, según entiendo, este cobro del impuesto aduanero debe haberse hecho por error, porque las maquinarias están exentas del pago de derechos de internación.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Entiendo que no solo se trata de maquinarias sino también de materiales para esta fábrica.

Devolucion de derechos a la Compañía Trasatlántica de Electricidad

El señor INFANTE.—A mi turno yo me permito pedir preferencia también para otro proyecto análogo, por el que se autoriza la devolución de los derechos pagados por la Compañía Trasatlántica de Electricidad.

Ferrocarril de Arica a La Paz

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Contando con la benevolencia del Senado, me permito rogarle que tenga a bien discutir en primer término, después de los incidentes, las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto que autoriza la contratación de un empréstito para la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz. Me parece que el debate será cosa de pocos momentos, ya que el Senado ha discutido ampliamente este negocio.

El señor ESCOBAR (Presidente).—

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Va a votarse las diversas indicaciones formuladas, pero si no se exige votacion las daré por aprobadas.

Aprobadas.

Ferrocarril de Arica a La Paz

El señor SECRETARIO.—El oficio de la Honorable Cámara de Diputados, dice:

«Santiago, 4 de febrero de 1908.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar un empréstito hasta por la suma de tres millones de libras esterlinas, con un interes que no exceda de cinco por ciento al año i con una amortizacion acumulativa hasta de uno por ciento anual, i cuyo producido se destinará al pago de la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contraer un empréstito hasta por la suma de tres millones de libras esterlinas, con un interes que no exceda de cinco por ciento al año i con una amortizacion acumulativa hasta de uno por ciento anual.

Art. 2.º Se autoriza, igualmente, al Presidente de la República, para emitir hasta dos millones de libras esterlinas en vales de tesorería, hasta de dos años de plazo, cuyo producido se destinará al pago de la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz, si una demora en la contratacion del empréstito exijiere pagos mas urgentes.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 121, de 23 de enero próximo pasado, acompañando los antecedentes respectivos.»

—Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BARRA.—Néstor Sánchez, Secretario.»

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto aprobado por esta Cámara, decía así:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de tres años, para contratar un empréstito hasta por la suma de tres millones de libras esterlinas, con un interes que no exceda de cinco por ciento al año i con una amortizacion acumulativa hasta de uno por ciento anual, i cuyo producido se destinará al pago de la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz.

Art. 2.º Se autoriza, igualmente, al Presidente de la República para emitir hasta un millon de libras esterlinas en vales de tesorería, hasta de dos años de plazo, si una demora en la contratacion del empréstito exijiere pagos mas urgentes.

Estos vales serán cancelados con el producido del empréstito.»

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion la modificacion introducida en el artículo 1.º

El señor WALKER MARTINEZ.—Desearia saber a qué razon obedece la supresion de la frase que indica el objeto del empréstito.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La Comision de Industria de la Honorable Cámara de Diputados, que estudió detenidamente este asunto, encontró que la insercion de la frase que indica la destinacion del empréstito, daria lugar, seguramente, a graves dificultades, hasta el punto de que las Bolsas europeas pudieran resistirse a hacer el empréstito. Porque es el hecho que, existe ya un empréstito de dos millones de libras, colocado ya i destinado su producido a la construccion de este mismo ferrocarril. No se juzgó, pues, conveniente indicar en la lei que este nuevo empréstito de tres millones de libras, tenia ese mismo objeto. Esto seria algo parecido como si una persona solicitara de un Banco cien mil pesos para pagar el saldo de una propiedad i si, a la vuelta de poco tiempo, volviera a ese mismo Banco a solicitar la misma suma para pagar el saldo cuya

cancelacion le habia obligado a solicitar el primer préstamo. Esta fué la causa por qué la Comision de la Cámara de Diputados, i la Cámara misma, despues aprobó la supresion de la frase de que se trata.

En el artículo 2.º, que habla de la emision de vales, está agregada esta frase.

El señor ESCOBAR (Presidente).— ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion daré la modificacion por aprobada.

Aprobada.

En discusion las modificaciones introducidas en el artículo 2.º

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero entiendo que el Senado habia aprobado que con el producido del empréstito se cancelarian estos vales.

El señor SECRETARIO.—El artículo aprobado por el Senado decia:

«Art. 2.º Se autoriza igualmente al Presidente de la República para emitir hasta un millon de libras esterlinas en vales de tesorería hasta de dos años de plazo, si una demora en la contratacion del empréstito exijiere pagos mas urgentes.

Estos vales serán cancelados con el producido del empréstito.

La Cámara de Diputados ha aumentado la autorizacion a dos millones de libras; ha agregado la frase «cuyo producido se destinará al pago de la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz» i ha suprimido el segundo inciso del artículo que dice: «estos vales serán cancelados con el producido del empréstito».

El señor WALKER MARTINEZ.— Como se vé, las modificaciones son muy sustanciales.

Se aumenta a dos millones de libras este segundo empréstito en vales; i se suprime la frase que determina que estos vales sean cancelados con el producido del empréstito en bonos, lo que era indispensable ya que en el primer artículo se

ha suprimido la referencia de que este dinero es para el ferrocarril de Arica a La Paz.

De manera que tenemos un empréstito de tres millones de libras para construir el ferrocarril de Arica a La Paz, pero, que no se dice que es para esta construccion; en seguida un empréstito en vales del Tesoro para hacer los pagos urgentes; i todavía la supresion de la frase que dice que este empréstito en vales será pagado con el producto del primer empréstito. Así es que, en realidad, vamos a votar cinco millones de libras para el ferrocarril de Arica a La Paz i todavía sin decir que es para eso.

Yo no quise hacer cuestion de la modificacion del artículo anterior; pero en éste hago cuestion.

Creo que si nosotros autorizamos al Gobierno para contratar un empréstito de tres millones de libras para hacer el ferrocarril de Arica a La Paz, le damos los medios necesarios para que pueda cumplir los tratados celebrados con Bolivia. Hasta aquí cumplimos con nuestra obligacion.

Pero, viene en seguida una segunda autorizacion para el caso de que haya demora en la contratacion del empréstito en bonos. Nosotros dijimos: si se presenta ese caso i hai pagos urgentes que hacer, autorizamos la emision de un millon de libras en vales del Tesoro. De esta manera podrá el Gobierno desenvolverse en los primeros pagos. Pero, ahora se aumenta en dos tercios el valor del empréstito i todavía se suprime la referencia de que deben ser pagados los vales.

No estableciendo esta referencia ¿qué sucederá? El Gobierno emite los dos millones en vales para hacer los pagos urgentes, i despues emite el empréstito en bonos sin cancelar los vales con ese dinero. Entónces quedarán en las cajas del Estado cinco millones de libras para pagar trabajos que valen tres millones; es decir, gravamos al pais con dos millones de libras para ese objeto i que se destinarán a un objeto distinto; pues no dejarán de presentarse circunstancias que

dan pretexto al Gobierno para dar inversion a estos dos millones de libras sobrantes. I obraria legalmente el Gobierno al dar a esos fondos una inversion distinta, pues no se establece en la lei que estén destinados al ferrocarril de Arica a La Paz.

Por esto, yo pido al Senado que insista en el artículo tal como fué enviado a la Cámara de Diputados. Así quedará mas restringida esta facultad que damos al Ejecutivo para emitir vales con el objeto de hacer los primeros pagos que necesite hacer, facultad que, a mi juicio, no va a ser necesario poner en práctica, pues, en la última época ha cambiado completamente la situacion del mercado europeo, el descuento está a cuatro por ciento, i la contratacion del empréstito en bonos no habrá de ofrecer dificultades. Pero, si aumentamos el monto de la autorizacion, aunque no se haga uso del dinero, corremos el riesgo de perjudicar el crédito del pais.

Acaba de llamarnos la atencion el señor Ministro de Obras Públicas a que la sola circunstancia de llevar el mismo rubro dos empréstitos podia dificultar la contratacion del segundo en las Bolsas europeas, porque allá la jente es mui acuciosa. I si nos llevan la cuenta de que un empréstito anterior tenia el rubro tal o cual ¿no nos llevarán la cuenta de las cantidades con que estamos gravando el Erario nacional?

Creo, pues, que un cuerpo como el Senado, que debe marchar con piés de plomo en las cuestiones que afectan a la Nacion, debe mantener la forma en que antes habia aprobado este artículo.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Deseo dar una esplicacion al Honorable Senador por Santiago.

En la Comision de la Cámara de Diputados se elevó a dos millones la autorizacion para emitir vales en vista de la razon que di ántes, esto es, la de que no seria fácil contratar el empréstito consolidado de tres millones de libras sin haber justificado la inversion del primer empréstito, ya sea en la construccion ya

en la adquisicion de materiales para la obra; porque las casas bancarias donde podria contratarse este empréstito, que son mui conocidas, son solamente tres o cuatro que están relacionadas entre sí.

Por otra parte, ha sido entendido tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado que el empréstito en ningun caso seria superior a tres millones de libras; porque el empréstito consolidado se destinaria en primer lugar a recojer i cancelar los vales de tesorería.

Me parece que con la declaracion formal que hace el Gobierno en este sentido quedarán salvados los escrúpulos del honorable Senador por Santiago.

Por esto rogaría al honorable Senador que desistiera de su peticion.

El señor WALKER MARTINEZ.— Siento que por tratarse de una materia que afecta tan seriamente las finanzas del pais, no pueda deferrir, por estimacion personal, a los deseos del señor Ministro, por creer que cada cual debe colocarse en la posicion que su deber le indica.

No estimo, como el señor Ministro, que baste una declaracion ante la Cámara de que no se invertirá mas que los tres millones de libras, porque las leyes se dictan de una manera taxativa i sus disposiciones deben ser concisas i precisas, sobre todo cuando se trata de autorizaciones para contratar un empréstito, debe indicarse no sólo su objeto, sino su cantidad. Las declaraciones no bastan i yo no veo por qué se ha de suprimir una frase que habia en el proyecto del Senado, para conservar sólo una constancia en el acta. Las leyes deben ser terminantes i no quedar sometidas a interpretaciones.

Cuando el Senado votó la autorizacion para contratar un empréstito de tres millones de libras, propuse la supresion del artículo 2.º, por estimar innecesaria esta novedad, de que cada empréstito vaya acompañado de esta especie de estrambote que autoriza otro empréstito igual en vales de tesorería.

En la lei que autorizó al Ejecutivo para jirar hasta por tres millones de libras, para evitar la baja del cambio, "

puso por primera vez, una cláusula por la cual se autorizaba al Presidente de la República para levantar un empréstito en vales de tesorería, mientras se contratara el empréstito. Después hemos bebido con esa práctica, a mi juicio, viciosa, porque importa conceder autorización para contraer un nuevo empréstito por igual cantidad a la autorizada.

Por deferencia para con el señor Ministro, aceptamos la cantidad de un millón de libras, que era una especie de crédito, para evitar cualquiera posibilidad de dificultades, pero que no era necesario ni conveniente que se hubiera puesto, pues los negocios, en materia de leyes, deben quedar concluidos i saldados. Se da por razón para esta doble autorización, de que talvez el empréstito no podría contratarse inmediatamente, pero, pregunto, ¿no sería posible colocarlo en seis meses o en un año? Posiblemente en un año no alcanzarían a invertirse trescientas mil libras. I si el empréstito no se consigue ¿no podría acaso el Gobierno conseguir que el contratista le reciba sus bonos? Creo que llevarían los contratistas si se anunciara que el Gobierno va pagar en bonos.

Ruego al Senado que tomando en consideración la situación que imponen sus deberes, mantenga la autorización que ha dado, pero sin dejar cuestiones pendientes.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me parece, señor Presidente, que nos vamos a engolfar en una tramitación de la cual no nos será posible salir, por cuanto al Senado no le corresponde sino insistir en su redacción, i por eso creo que la solución mas conveniente sería aceptar la modificación introducida por la Cámara e insistir en agregar la última frase.

VARIOS SEÑORES SENADORES.—Eso no se puede hacer.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Las dos ideas que contiene la modificación introducida por la Cámara pueden votarse separadamente, pero sin introducir nada mas.

El señor FIGUEROA (Ministro de

Industria i Obras Públicas).—Mi indicación era para aceptar la modificación de la Cámara de Diputados en cuanto a la cantidad, pero insistir en la agregación de último inciso que dice: «estos vales serán cancelados con el producido del empréstito».

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se va a votar la primera modificación, relativa a la cantidad.

El señor VERGARA.—Solo nos corresponde pronunciarnos sobre la modificación que viene de la Cámara de Diputados, pero no podemos tocar lo que fué de aquí.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—El artículo se compone de dos incisos i la Cámara de Diputados lo ha devuelto modificado el primero i suprimido el segundo. El Senado solo debe pronunciarse sobre la modificación del primero i sobre la supresión del segundo.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Eso es lo que he puesto en votación.

El señor PRO SECRETARIO.—Se va a consultar a la Sala sobre si se acepta la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el inciso 1.º

Votada la modificación, fué aprobada por trece votos contra nueve.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Queda aprobada la modificación.

El señor PRO SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha suprimido el inciso final del artículo 2.º que dice: «Estos vales serán cancelados con el producido del empréstito».

Puesta en votación la supresión de este inciso fué desechada por la unanimidad de veintidos votos.

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Entiendo, señor Presidente, que será comunicado a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Está acordado ya, señor Ministro, como medida jeneral tramitar todos los proyectos sin esperar la aprobación del acta.

Radificacion de ocupantes de terrenos fiscales en el sur

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la discusion jeneral del proyecto relativo a la radificacion de colonos.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra en la discusion jeneral?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si nadie se opone, se entrará inmediatamente a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el art. 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para otorgar título de propiedad a favor de los nacionales i extranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales al sur de la provincia de Concepcion, por mas de dos años anteriores al 1.º de enero de 1908, aunque no reunan los requisitos exijidos para ser colonos nacionales o extranjeros.

Se concederán hasta cuarenta hectáreas por cada padrè de familia o madre viuda i veinte hectáreas por cada hijo varon mayor de doce años.

Para este efecto se formará i publicará en el *Diario Oficial*, con los detalles correspondientes, el empadronamiento de las familias que se encuentren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

El Presidente de la República nombrará comisiones encargadas de formar dicha matrícula i ellas concederán a cada ocupante un título provisorio de merced, el cual servirá de base para el título definitivo que otorgará el Estado.

Dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que el Gobierno publique en el *Diario Oficial* la radificacion concluida en una subdelegacion determinada de los colonos a que se refiere esta lei, los ocupantes que se consideren perjudicados por las resoluciones de las comisiones radicadoras,

podrán reclamar de ellas ante la justicia ordinaria.

Estas reclamaciones serán tramitadas breve i sumariamente en la forma preceptuada para los interdictos. La resolucion judicial, que reconozca al reclamante derecho a los beneficios de esta lei, servirá de título provisorio para los efectos de otorgar el definitivo.»

El señor BESA.—En la se'ion anterior, tratándose de este proyecto, manifesté al Senado que en la discusion particular haria indicacion para que se modificara el artículo 1.º, en el sentido de que, en lugar de ser dos los años que se exijan para otorgar títulos definitivos de propiedad a los colonos, fueran cinco años.

Las razones que abonan esta indicacion las he ya manifestado, i creo que no habrá inconveniente para aceptarla; ni aun de parte del propio señor Ministro de Colonizacion. Es evidente que en el plazo de dos años, los ocupantes no han podido hacer mejoras, roces o construcciones dignas de tomarse en cuenta; lo único que habrán podido hacer será sembrados o lijerisimas construcciones, pero de ninguna manera trabajos que justifiquen esta donacion de terrenos fiscales que les va a hacer el Estado.

Por consiguiente, como digo, hago indicacion para que se aumente a cinco años el plazo para que se conceda a los ocupantes título definitivo de propiedad sobre los terrenos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Dentro del propósito del Gobierno de aumentar hasta donde sea posible la radificacion en los terrenos del sur, de colonos nacionales i especialmente de familias que hayan mostrado voluntad de cultivar el terreno que ocupan, yo preferiria que se mantuviera el plazo de dos años que fija el proyecto para conceder títulos definitivos de propiedad a esos colonos i familias. Si se estableciera el plazo de cinco años, como lo ha propuesto el honorable Senador de Maule, quedarian algunas familias a las cuales no seria posible favorecer.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—No me habia impuesto bien, señor Presidente, de este proyecto; pero despues de las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Colonizacion, que quedarán en la historia de la lei, por mi parte no tendria razon para oponerme, tanto mas cuanto que creo que, como tésis jeneral, el Estado debe fomentar la produccion nacional, i éste es precisamente uno de los medios de hacerlo.

Los terrenos de que se trata han estado desde hace cincuenta o cien años en poder del Estado, ¿i ha servido de algo el que hayan estado en su poder? ¿han producido algo durante ese tiempo? Creo, como he dicho, que uno de los medios de aumentar la produccion nacional, i por consiguiente la riqueza pública, es el de entregar estos terrenos a los particulares para que sean trabajados i puestos en produccion. Si el Estado quiere fomentar la produccion i, por lo tanto, aumentar sus rentas, entregue estos terrenos al elemento nacional, que siempre estará predispuesto a aumentar la produccion del pais.

Convencido como estoi de que una nacion miéntras mas produce, mas rica es i de que el método mas sencillo de hacerla producir es poner en trabajo todo su territorio, acepto los dos años que el proyecto propone para otorgar título de propiedad a los que, durante ese tiempo, hayan ocupado terrenos en la rejion del sur del pais; i desearia que se entregaran tambien, i a la mayor brevedad, todos los terrenos disponibles de la República a los particulares, lo que no propenderia sino a la prosperidad i al engrandecimiento del pais.

El señor BALMACEDA.—No voi a oponerme, señor Presidente, a este proyecto, no obstante las observaciones que sobre él tuve a bien hacer en la sesion de ayer. Creo que es justo conceder título de propiedad a los colonos que, durante un lapso de tiempo mas o ménos considerable, hayan ocupado terrenos en el sur i hecho en ellos ciertos cultivos i mejoras, ya que, como terrenos del Estado, se les ha considerado baldíos hasta

el punto que han podido ser ocupados por particulares sin que nadie los molestase.

A pesar de que me parece que es necesario poblar nuestro territorio, en la rejion del sur principalmente, creo, sin embargo, que la forma en que está concebido este proyecto, es sumamente irregular. El envuelve una autorizacion al Presidente de la República para regalar bienes fiscales i para regalarlos sin limitacion alguna, porque si bien espresa el mismo proyecto, que habrá comisiones especiales, nombradas por el Presidente de la República, encargadas de hacer la entrega de los terrenos a las familias i colonos, es al Presidente de la República a quien le corresponderá *ad libitum* pronunciarse sobre lo que esas comisiones propongan.

Me parece que no ha de ser éste el propósito del Gobierno, i como se trata, no de favorecer al Presidente de la República, otorgándole facultades que son propias del Congreso, sino de favorecer a los ocupantes de terrenos, creo que el artículo ha debido de ser redactado en esta forma: «Concédese título definitivo de propiedad a los colonos nacionales o estranjeros naturalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales, etc.»

Así la lei estaria destinada a favorecer a los ocupantes de terrenos i no importaria una delegacion de las facultades del Congreso en el Presidente de la República, como es la facultad de enajenar o repartir bienes fiscales. Por mucha que sea la confianza que nos merezca el actual Presidente de la República, semejante procedimiento seria absolutamente irregular.

Formulo indicacion en el sentido que he indicado, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES.—Desearia que se leyera la indicacion que acaba de formularse.

El señor SECRETARIO.—No ha sido mandada a la Mesa, señor Senador.

El señor VALDES VALDES.—Encuentro inconveniente la redaccion propuesta al artículo por el honorable

Senador de Tarapacá, porque con ella se concede directamente a los ocupantes el título de propiedad. De esta manera todos ellos acudirían a los Tribunales para hacer valer sus derechos i se produciría así un semillero de pleitos. Mientras que autorizando al Presidente de la República para que conceda los títulos de propiedad, él los concederá siempre que los solicitantes cumplan con las condiciones exigidas por la lei.

La nueva redaccion propuesta significa un semillero de pleitos que se evitarán con la actual redaccion del proyecto.

Por esto no acepto lo propuesto por el honorable Senador de Tarapacá.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—El proyecto, redactado en la forma propuesta por el Ejecutivo, no sólo concede títulos definitivos de propiedad a los ocupantes que han dado valor a esas tierras, sino que permitirá tambien deslindar la propiedad del Estado de las particulares, de modo que se podrá saber a punto fijo cuál es la propiedad fiscal de que el Estado puede disponer.

Mientras tanto, con la redaccion propuesta por el honorable Senador de Tarapacá, se produciría, como lo observaba el honorable Senador de Colchagua, un semillero de pleitos, pues todos los ocupantes demandarian al Estado, sin que éste pudiera determinar con precision cuáles terrenos le pertenecian.

El señor BALMACEDA.—No creo que la indicacion que he formulado merezca las objeciones que se le han hecho por el honorable Senador de Colchagua i por el señor Ministro del Interior.

El proyecto concederia siempre autorizacion al Presidente de la República para que nombre comisiones que otorguen títulos provisorios de propiedad a los ocupantes de terrenos que cumplan con las condiciones exigidas, concediendo despues el Presidente de la República el título definitivo.

¿Qué los que se creyeran perjudicados podrian acudir a los Tribunales para hacer valer sus derechos? Naturalmente, si no se da cumplimiento a la lei ¿qué de

extraño tendria que buscaran amparo en la justicia ordinaria?

I en el caso contrario ¿qué garantía, qué seguridad tendrian los ocupantes de que la facultad que se concede al Presidente de la República para decidir *ex-cátedra* lo que tenga a bien se hará con justicia o sin ella? Cuando se trata de hacer una concesion a un determinado número, a un gremio de individuos, lo natural es que le sea otorgada directamente a ese gremio. . . .

El señor VALDES VALDES.—Eso es cuando se sabe quiénes son los favorecidos, mientras que en este caso no se sabe quiénes van a ser los beneficiados. Redactado el artículo como está en el proyecto no dará lugar a pleitos, al paso que con la forma propuesta por Su Señoría los habrá en gran número.

El señor BALMACEDA.—Creo que si se registra nuestra legislacion no se encontrará una lei redactada en forma semejante. Este proyecto es análogo a las leyes que hemos venido dictando últimamente, i por las cuales se ha concedido al Ejecutivo una latitud de facultades que no es conveniente concederle.

Con este proyecto, si llegara a ser lei en la forma propuesta por el Gobierno, el Congreso delegaria en el Ejecutivo una de sus facultades mas importantes.

Indudablemente si se les negara a estos ocupantes los derechos que les concede la lei, podrian acudir a los Tribunales los que se sintieran mortificados como sucede en los demas asuntos ordinarios.

Por eso insisto en mi indicacion, señor Presidente.

El señor VERGARA.—Probablemente se podria dar al artículo una redaccion que satisficiera los deseos del honorable Senador de Tarapacá i sin que tuviera los inconvenientes que han manifestado los honorables Senadores de Colchagua i Aconcagua. Esa redaccion podria ser la siguiente:

«Los nacionales i extranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales al sur de la provincia de Concepcion, por mas de tres años anteriores al 1.º de Enero de

1908, tendrán derecho a que el Presidente de la República les otorgue título definitivo de propiedad, aunque no reúnan los requisitos exigidos para ser colonos nacionales i extranjeros.»

Con esta relacion queda perfectamente establecido el derecho de los ocupantes i no queda sometido a la apreciacion del Presidente de la República el conceder o nó los títulos de propiedad; así se podrá proceder con rapidez a fin de deslindar cuanto ántes la propiedad del Estado.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion) — Me satisface la redaccion propuesta por el Senador de Cautin.

El señor VALDES VALDES. — Tambien la encuentro aceptable.

El señor BESA. — Como privadamente se me han hecho algunas observaciones respecto a la indicacion que propuse a fin de que se exigiera a los colonos para otorgarles títulos de propiedad, el haber ocupado durante cinco años los terrenos, modifíco mi indicacion en el sentido de que sean tres los años exigidos.

Si se dejara el plazo de dos años el otorgar o nó los títulos de propiedad sobre los terrenos, quedaria a merced de la buena o mala voluntad de los comisionados que nombrara el Presidente de la República.

Como algunos señores Senadores consideran demasiado corto el plazo de dos años i muy largo el de cinco, i deseando reunir el mayor número de voluntades posible para la aprobacion del proyecto, modifíco mi indicacion en la forma que ya he indicado.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion). — Acepto tambien la modificacion propuesta por el honorable Senador de Maule.

El señor BALMACEDA. — Por mi parte acepto tambien las indicaciones de los honorables Senadores Vergara i Besa.

El señor ESCOBAR (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Va a votarse el artículo en la forma que ha propuesto el señor Senador por Cautin, reservando el punto relativo al tiempo para otra votacion.

— El señor VALDES VALDES. — Para los tres años entiendo que hai unanimidad.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion) — Nadie se ha opuesto.

El señor SECRETARIO. — El artículo con las modificaciones propuestas por los señores Senadores por Cautin i Maule, dice:

«Artículo 1.º Los nacionales i extranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales al sur de la provincia de Concepcion, por mas de tres años, anteriores al 1.º de enero de 1908, tendrán derecho a que el Presidente de la República les otorgue título definitivo de propiedad, aunque no reúnan los requisitos exigidos para ser colonos nacionales i extranjeros.

Se concederán hasta cuarenta hectáreas por cada padre de familia o madre viuda i veinte hectáreas por cada hijo varon mayor de doce años.

Para este efecto se formará i publicará en el *Diario Oficial*, con los detalles correspondientes, el empadronamiento de las familias que se encuentren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

El Presidente de la República nombrará comisiones encargadas de formar dicha matrícula i ellas concederán a cada ocupante un título provisorio de merced, el cual servirá de base para el título definitivo que otorgará el Estado.

Dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que el Gobierno publique en el *Diario Oficial* la radicaion concluida en una subdelegacion determinada de los colonos a que se refiere esta lei, los ocupantes que se consideren perjudicados por las resoluciones de las comisiones radicadoras, podrán reclamar de ellas ante la justicia ordinaria.

Estas reclamaciones serán tramitadas breve i sumariamente en la forma preceptuada para los interdictos. La resolu-

cion judicial, que reconozca al reclamante derecho a los beneficios de esta lei, servirá de título provisorio para los efectos de otorgar el definitivo.»

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo en esta forma.

El señor BALMACEDA.—Desearia saber del señor Ministro cuál es el alcance de este artículo i si por tierras al sur de la provincia de Concepcion se comprende hasta las de Cabo de Hornos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).— Como lo dice el artículo, se comprenden todas las tierras que existen al sur del territorio.

El señor BALMACEDA.—Creo necesario evitar que con esta lei suceda lo que pasa con la lei del 84, que, dictada para que surtiera efecto hasta el rio Malleco, sirvió despues de base para dar propiedades hasta el extremo sur del territorio austral.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—Los términos de la lei son claros.

Por lo demas, debo advertir que en el Territorio de Magallanes no mui contadas serán las personas que quieran radicarse, pues el terreno en aquella zona vale mui barato por razon de que es de escasa produccion i no creo que con cuarenta hectáreas, que es a lo que tendrian derecho, pueda obtenerse la produccion necesaria para costear la vida a una familia por limitada que sea.

El señor BALMACEDA.—Me parece que el señor Ministro no está bien impuesto al suponer que sean pocas las personas que puedan beneficiarse con cuarenta hectáreas de terrenos en aquella zona; puedo asegurarle a Su Señoría que hai terrenos como los del valle de Ultima Esperanza que pueden despertar la codicia de mucha jente.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—Pero todo eso está ya vendido, señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Si está todo vendido no surtiria efecto la lei.

El señor BESA.—Ya que de hecho se

ha reabierto discusion, voi a decir dos palabras.

Me hace fuerza la observacion del señor Senador por Tarapacá por el hecho de existir en el Territorio de Magallanes diversas concesiones de tierras que posiblemente, si se aplica en aquella zona esta lei, serán afectadas, lo que dará lugar a toda clase de dificultades.

Dada esta circunstancia, seria prudente limitar los efectos de esta lei hasta la provincia de Chiloé.

No veo qué inconveniente pueda encontrar esta limitacion, ya que el propósito de la lei es determinar legalmente la propiedad en lo que ántes se llamaba la frontera o Arauco, es decir, la zona comprendida de Concepcion a Chiloé.

Creo que convendria tambien dejar en claro si este derecho que se va a otorgar a los ocupantes de terrenos está por sobre los derechos de los concesionarios, si éstos pierden sus derechos o si habrá que pagarles perjuicios.

Como todo esto puede prestarse a interpretaciones diversas, creo oportuno dejar establecido en la redaccion de la presente lei por medio de la frase «sin perjuicio de terceros» que no afecta los derechos adquiridos por los concesionarios actuales lo que evitará demandas al Fisco por indemnizacion de perjuicios.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—En el propósito del Gobierno está conceder título de propiedad a los ocupantes a que se refiere la presente lei sin perjuicio de derechos de terceros; si hubiere este perjuicio la concesion seria nula.

De modo que no se darán títulos de propiedad en terrenos concedidos para empresas colonizadoras o que estén dados en arrendamiento.

El señor BALMACEDA.—De acuerdo con las razones espresadas por el honorable Senador por Maule, creo que conviene fijar el limite de la autorizacion agregando en este artículo las palabras: «al sur de la provincia de Concepcion hasta la de Llanquihue inclusive».

A la afirmacion del señor Ministro de Colonizacion, de que el Fisco ya no cuen-

ta con tierras disponibles en Magallanes, debo decir que desde luego ayer no mas la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de lei que concede a la familia del señor Señoret una enorme estension de terreno en esa rejion, lo que prueba que el Fisco aun posee allí terrenos.

Ademas, yo recuerdo que cuando se remataron terrenos magallánicos se reservaron para el Estado varios lotes.

De modo que el señor Ministro sufre un error al creer que el Fisco no cuenta ya con terrenos en Magallanes, pues, segun creo, los tiene i considerables.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—Al espresar que todos los terrenos habian sido vendidos me referí solo a los de Ultima Esperanza que el honorable Senador por Tarapacá citó como de buena calidad.

Todos los terrenos de Ultima Esperanza, lo repito, se vendieron en remate público, excepto dos lotes que se reservó el Estado con el objeto de remunerar con ellos servicios de reconocimiento i exploracion de esas mismas rejiones: uno de esos lotes se ha reservado para que lo goce la familia del señor Señoret, i otro para las familias de los exploradores Cart i Everhat, lotes que ya han sido donados.

De manera, pues, que el Ministro no ha incurrido en un error cuando dijo que se habian enajenado todos los terrenos que hai en la rejion de Ultima Esperanza.

En el resto del Territorio de Magallanes hai estensiones mui considerables de terrenos, talvez el noventa por ciento de esas tierras, que todavía son propiedad fiscal; i que en parte, están arrendadas o entregadas a las empresas colonizadoras, o se encuentran bajo la mera tenencia de alguién, i aun, en parte están enteramente abandonadas, porque no hai nadie que se interese por ellas.

Esto último ocurre en casi todas las islas australes i aun en la isla grande de la Tierra del Fuego, en donde no se encuentran ahora ni los hacendados que llevaban a ella sus ganados ante que se dictara el fallo arbitral que entregó una parte de la isla a la República Argentina,

Ni gr̄tis quiere nadie recibir esos terrenos.

Creo que tendremos que aplicar la lei de que tratamos sino en casos escepcionales en el Territorio de Magallanes, por la razon que he espuesto: esos terrenos no son aptos para el cultivo, sino solo para la ganadería; i un individuo que tomase en aquellas rejiones las cuarenta hectáreas que puede adquirir segun esta lei, no podria mantener mas de cuarenta ovejas, lo que no le bastaria para atender a los gastos de su propia subsistencia.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—En este artículo se habla de cultivo personal de «tierras fiscales».

Yo propondria que se agregara a esta frase la palabra «disponibles».

Así se evita que haya intereses contrapuestos en esa rejion.

Ademas, así no podrán comprender los empleados subalternos lo contrario de lo que la lei quiere decir.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—Yo no veo qué objeto se persigue al querer suprimir en esta nomenclatura al Territorio de Magallanes.

El señor WALKER MARTINEZ.—Porque casi no hai un solo ocupante hoy dia en todo ese territorio.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—Debe haber varios en las bocas de los rios Yelcho, Palena, Aysen i otros.

Lo mismo ocurre en Chiloé.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—La redaccion mas clara seria aquella que incluyera espresamente al Territorio de Magallanes.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que lo mas conveniente seria escluir todos los terrenos que hai al sur del grado 51.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

—El señor Secretario da cuenta del oficio de la Cámara de Diputados en que se comunican al Senado las insistencias de aquella Cámara en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, inserto en la cuenta de la presente sesion.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Se va a consultar a la Cámara si insiste o nó en el rechazo de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Para insistir se necesita el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes, a lo ménos.

El señor BALMACEDA.—Yo recuerdo haber espresado algunos conceptos referentes a que la planificacion de la rejion salitrera estaba desde hace tiempo hecha, i en una de las sesiones pasadas he tenido ocasion de hacer alusion a lo mismo.

Ya en la memoria que presentó el señor Campaña en 1894 se anunció que estaban terminados los planos de la rejion salitrera i que quedaba esa zona perfectamente planificada i ahora, catorce años despues, se nos vuelve a hablar de la necesidad de reunir datos para planificar la pampa del norte. ¿Acaso se extraviaron esos planos? No entiendo claramente lo que se pretende ahora.

Si se trata de hacer un plano jeneral, porque aquellos fueron parciales, no veo la necesidad de invertir tanto dinero en un trabajo sencillo, que puede hacerlo cualquiera de las oficinas destinadas a este objeto.

Por eso, creo que el Honorable Senado haria bien en insistir en su primitivo acuerdo. Vamos a gastar tanto dinero

como si se fuera a comenzar la cartografía de la rejion salitrera, siendo que está planificada desde mucho tiempo atrás.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—No se persigue el propósito que supone el honorable Senador de pagar un ingeniero que vaya a planificar la rejion salitrera; solo se consultan los fondos necesarios para adquirir un plano ya hecho que muchos honorables Senadores conocerán talvez, en que se han reunido todos los datos obtenidos hasta la fecha de la rejion salitrera con el objeto de distribuirlos en las legaciones i en los consulados, donde podrán ser consultados por los extranjeros que deseen tener datos de nuestra principal fuente de riqueza.

El trabajo que ejecutó el señor Torealba de la zona sur es análogo; i comprende, no solo el territorio chileno, sino que tambien una gran parte del argentino.

En esta carta están marcadas todas las hijuelas: las vendidas en privado, las rematadas, las que están meramente ocupadas, etc.

Tambien se quiere enviar estos planos a las legaciones i consulados.

Hai que advertir que este plano no ha sido publicado, i que probablemente, si no se concede este auxilio fiscal, no se podrá imprimir.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Daré mi voto afirmativo con gusto a este gasto, pues lo estimo de verdadera utilidad.

Se trata de proporcionar a los cónsules de Chile en el extranjero una publicacion manual i útil en que estén consignados todos los datos que se refieren a la industria del salitre, que está de mas decir, es la primera de nuestras industrias i la que proporciona las cuantiosas rentas con que cuenta el Estado.

Es, por lo tanto, obligacion del Gobierno velar por la propaganda en el exterior de esta mercadería i darla a conocer en aquellos paises donde su consumo es limitado o donde no se la conoce. Ya que el deber de los cónsules es velar por nuestros intereses comerciales, nadie más indicados que ellos para ejercer esta pro-

paganda i a ellos debe dirigirse todo dato que se relacione con el salitre.

Apruebo, por lo tanto, este ítem por ser un gasto reproductivo i aplaudo la iniciativa de esta nueva política de propaganda comercial de nuestro principal artículo de esportacion.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar si insiste el Senado en la supresion del ítem.

Se acordó la no insistencia por la unanimidad de dieciocho votos, absteniéndose de votar dos señores Senadores.

El señor BALMACEDA (*al dar su voto*).—Nó, señor, ya que segun lo ha esplicado el señor Ministro solo se trata de cartografiar lo que ya está hecho. Si se tratara de comprar ejemplares de una obra con fines de propaganda, no tendria inconveniente, pero no es este el objeto del ítem i en caso de serlo es mui subida la suma que se consulta para este objeto.

El señor SECRETARIO.—La otra insistencia es en la partida 12.

La Cámara de Diputados insiste en reducir de cien mil a ochenta mil pesos el ítem para terminar la reconstruccion de la iglesia vicarial de Antofagasta, destruida por un incendio.

El señor VILLEGAS.—Rogaria al Senado que insistiera en su anterior acuerdo, pues se trata de una cantidad de dinero enteramente necesario e imposible de reducir.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—El señor Senador sin duda no tiene en cuenta el estado en que se halla este ítem.

Si no se acepta la reduccion i se insiste en los cien mil pesos, no habria ítem: estamos en el último grado de las insistencias.

Así que no queda sino acordar la no insistencia, a fin de que se conserve si quiera lo que acepta la otra Cámara.

El señor VILLEGAS.—Mui bien, señor.

El señor MATTE PEREZ (vice-Pre-

sidente).—Si no se pide votacion, se entenderá que el Senado no insiste.

Queda acordado así.

Presupuesto de Hacienda

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—El oficio con que lo ha devuelto la Cámara de Diputados dice así:

«Santiago, 1.º de febrero de 1908.—El proyecto de presupuestos de gastos públicos para el año 1908 en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con la siguientes modificaciones:

PARTIDA 2.ª

Tribunal de Cuentas

Se ha modificado la glosa del ítem 22 en la siguiente forma:

Item 22 Cuatro inspectores de tesorerías municipales, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno, debiendo visitarse cada tesorería por lo ménos una vez al año. L. 1,553, 27 agosto 1902..... \$ 14,400

Se ha modificado la glosa del ítem, sin número, introducido por la Comision Mista, en la siguiente forma:

Item ... Dos inspectores supernumerarios de tesorerías municipales, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno, debiendo visitarse cada tesorería por lo ménos una vez al año..... \$ 7,200

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—En discusion las modificaciones a la partida 2.ª

El señor WALKER MARTINEZ.—Desearia que el señor Ministro de Hacienda esplicara el significado de la mo-

dificacion introducida en la glosa de estos dos ítem. Entiendo que consiste en agregar la idea de que cada tesorería debe precisamente ser visitada por lo ménos una vez al año.

Si fuera así, no aprobaria yo la modificacion, porque considero que las obligaciones de los empleados públicos deben ser reglamentadas por leyes permanentes o por reglamentos o decretos que dicte el Ejecutivo para la ejecucion de las leyes i no por simples glosas del ítem del presupuesto.

Para no estenderme, haré una sola reflexion.

Estableciéndose que toda tesorería debe ser visitada una vez al año por lo ménos, ¿qué resultaria si una deja de ser visitada? Estos empleados no percibirian el sueldo? Porque, si se exige como una condicion del gasto la totalidad de las visitas, i esa condicion no se cumple sino en parte, claro parece que la obligacion del Estado no es perfecta i no tiene porqué cumplirla, o solo debe cumplirla en una parte, en proporcion a la tarea parcial desempeñada por estos empleados.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, la modificacion consiste en la agregacion de las palabras finales a que se ha referido el señor Senador que deja la palabra.

Se observó en la Cámara de Diputados que el objeto con que se crearon estos inspectores era practicar constantes visitas en las tesorerías municipales, pero que en el hecho se ocupaban en examinar cuentas en la respectiva seccion del Tribunal de Cuentas.

A esto, yo contesté que efectivamente estos seis inspectores ocupaban una parte mas o ménos considerable de su tiempo en las oficinas del Tribunal, debido al enorme recargo de trabajo en la revision o exámen de las cuentas, que estaban muy atrasado. Cuando se dió esta funcion al Tribunal de Cuentas, se habia acumulado diez años de cuentas. Por esta razon, los inspectores entraron a colaborar en el exámen de esas cuentas, i las visitas no se practicaron con cierta periodicidad o frecuencia, sino que se las

acordó solamente en aquellos casos en que habian denuncios del alcalde, del Gobernador o de los particulares respecto de tal o cual tesorero comunal.

La Cámara de Diputados, en el deseo que estos tesoreros se ocuparan solo de visitar tesorerías en vez de revisar las cuentas rendidas por los tesoreros al Tribunal, acordó la modificacion de las glosas de estos artículos, pero segun he entendido yo, esta modificacion, no se trata aquí de una obligacion estricta sino de una recomendacion que debe ser atendida en lo posible.

El señor WALKER MARTINEZ.—La esplicacion que da el señor Ministro revela el móvil que tuvo la otra Cámara al hacer la modificacion.

Pero, entre tanto, el hecho que yo señalaba subsiste, i mas especialmente respecto de los dos inspectores supernumerarios, que deben su existencia esclusivamente a la lei de presupuestos.

Yo comprendo que la otra Cámara se haya visto colocada entre la espada i la pared, puesto que por una parte no aceptaba que los inspectores se ocuparan en otra cosa que en inspeccionar o visitar, i por otra la reglamentacion no es propia ni fácilmente hacedera en el presupuesto.

Me parece que la fijacion de las obligaciones de estos empleados es asunto de lei especial, si es que se quiere establecerlas con fijeza, sin esponernos a que se cambien o desvirtúen por acuerdo del Gobierno o del Tribunal de Cuentas.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Entiendo que los cuatro inspectores propietarios o permanentes están creados por lei de efectos permanentes, i que solo los dos auxiliares o supernumerarios deben su existencia al presupuesto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Es verdad, pero el caso es que para unos i otros rejiria la modificacion de glosa que ha hecho la otra Cámara. El agregado está en los dos ítem.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Los inspectores fueron creados para las necesidades que se sintieran en materia de visitas a las tesorerías municipales. Eso se ha hecho. Pero dado el

recargo enorme de cuentas atrasadas que existia en la oficina, porque la revision empezó a practicarse por el Tribunal de Cuentas cuando existian aglomeradas cuentas de muchos años, el personal ordinario de examinadores no podia dar abasto, i se dispuso que los inspectores colaborasen en la tarea, ya que era necesario terminar ese trabajo i no se veia una necesidad, urgente al ménos, de visitar aquellas tesorerías que no ofrecian reparos en sus cuentas i respecto de las cuales no se hacian denuncios de malos manejos por las autoridades ni por los particulares.

La Cámara de Diputados, sin embargo, ha estimado que las visitas deben hacerse de todos modos, sea que exista una necesidad manifiesta, sea que no haya reclamo o solicitud de parte de nadie.

El señor WALKER MARTINEZ.—En la idea de fondo estoi de acuerdo. Pero mis observaciones no van allá, sino a la inconveniencia, a la impropiedad que hai en hacer esta reglamentacion en un ítem del presupuesto. Para eso, díctese una lei, si no se quiere que se haga por simple decreto o reglamento administrativo, pero una lei especial, una lei dirigida a organizar el servicio, no una lei de simple autorizacion para gastar dinero.

Pero, si el ítem agrega a la autorizacion del gasto palabras como éstas «*debiendo visitarse cada tesoreria por lo ménos una vez al año*», esto pareceria indicar que se establece una obligacion precisa, una condicion que si no se cumple no hace posible el pago, o lo hace nulo si de hecho se verifica.

Por estas razones, pido que no se acepte la modificacion hecha en los dos ítem de que se trata.

El señor VALDES VALDES.—Tengo a la vista la lei que se cita, de 27 de agosto de 1902.

Por el artículo 1.º se crean con carácter de permanencia cuatro inspectores, i otros dos, supernumerarios, por el término de dos años.

Comprendo, como el señor Senador por Santiago, que el Congreso no debe administrar, i que debemos apartarnos

de esta tendencia tan acentuada a gobernar, asumiendo el rol propio de otro poder del Estado. Con tanta mayor razon debemos alejarnos de administrar, cuanto que ella se presta a las dificultades que ha señalado en este caso particular el señor Senador, a quien apoyo en su pedido de que se rechace la modificacion. Me parece que en materia de visitas, lo mejor es mandar de sorpresa los inspectores i no enviarlos con cierta periodicidad que seria una especie de aviso previo.

El señor BALMACEDA.—Cuando esta materia se trató en el Senado, yo manifesté lo inconveniente que me parecia el confiar al Tribunal de Cuentas el exámen de las cuentas municipales, agregándole un numeroso personal con ese objeto. Los resultados han sido casi nulos i no justifican el gasto de cuarenta a cincuenta i cinco mil pesos anuales que se ha venido haciendo con cargo al Erario nacional.

¿Qué trabajo real ha hecho esta seccion del Tribunal de Cuentas? Ninguno, como no sea el de verificar sumas, el de revisar simples operaciones aritméticas. Porque los tesoreros municipales tienen cuidado de hacer sus cuentas en forma que no merezcan los reparos que esta seccion puede hacer.

Mientras tanto, si hai algo necesario, es hacer efectivas las visitas de estos dos inspectores, a quienes se ha confiado esta tarea de ir a las tesorerías municipales. Pero, se olvida que estas oficinas son mas de trescientas en la República, i que atento el tiempo que toma una visita en traslacion i exámen, no es dable esperar que den abasto dos empleados, ni cuatro, ni los seis que se fijan entre propietarios i supernumerarios.

Recuerdo que cuando se trataba de este asunto, el honorable Ministro de Hacienda me mostró algunos documentos en que se dejaba constancia del tiempo que demoraba cada una de estas visitas a las tesorerías municipales i de los inconvenientes con que se tropezaba para acelerarlas.

Por eso creo, señor Presidente, como el honorable Senador de Santiago, que

la obligacion impuesta especialmente a los empleados supernumerarios debe entenderse a los cuatro creados por la lei i que todos deben tener la misma obligacion de visitar las distintas tesorerias.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, se dará por desechada la modificacion en los dos ítem propuestos.

Desechadas.

Se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

PARTIDA 8^a

Tesorería Fiscal de Valparaiso

Se ha elevado de 1,100 a 1,700 pesos el ítem 195, para pago de libros, estados, impresos, circulares, etc.

PARTIDA 10

Aduana

Se ha agregado despues del ítem 736, el siguiente:

Item ... Asignacion local de cien pesos mensuales a cada uno de los empleados del Cuerpo de Vistas... \$ 3,600

Se han suprimido los siguientes ítem:

Item números 1149, 1150 i 1151 que consultan los sueldos de los empleados de la Tenencia de Aduana de Yelcho.

PARTIDA 11

Administracion del Impuesto de Alcoholes

Se ha modificado el primero de los ítem introducidos por la Comision Mista despues del 1202, en la forma siguiente:

Item ... Para instalacion de laboratorios en Talca, Chillan, Temé i Los Angeles, a razon de cinco mil pesos cada uno.... \$ 20,000

Se ha agregado a continuacion de los ítem introducidos por la Comision Mista despues del 1202, el siguiente:

Item ... Para aumento del personal i mejoramiento del material de los laboratorios de Santiago i Concepcion..... \$ 40,000

PARTIDA 13

Oficina de Emision Fiscal

Se han agregado a continuacion del ítem 1257, los siguientes:

Item ... Oficial quinto..... \$ 1,200
 „ ... Oficial sexto..... 1,000

El señor PRO-SECRETARIO:

PARTIDA 16

Deuda pública

Se ha agregado despues del ítem 1314, el siguiente:

Item ... Para liquidar los saldos que resulten a favor del estinguido gremio de jornaleros..... \$ 80,000

El señor BALMACEDA.—Deseo oír alguna explicacion del señor Ministro sobre lo que significa este ítem de ochenta mil pesos para liquidar los saldos que resulten a favor del estinguido gremio de jornaleros, porque es necesario saber, hoy que se han restablecido esos gremios en la lei de presupuestos, si habian caducado, cuanto tiempo hace que caducaron i si estos ochenta mil pesos se deben desde entónces.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—La lei que estinguió los gremios de jornaleros dispuso que pasaran al Estado los fondos acumulados por estas sociedades, con cargo de pagar las pensiones constituidas por las cajas de ahorros de sus mismos gremios, i destinó los demas fondos que hubieran a satisfacer ciertas necesidades.

Se ha alegado por representantes de estas instituciones i por herederos de los impuestos que el Fisco les debe cierta suma. Esta es una cuestion por resolver,

pero se pidió en la Cámara de Diputados que se consignara este ítem, con la redacción que el Senado conoce, de manera que si no resultan saldos, el ítem no se invertirá.

El señor BALMACEDA.—Recuerdo, señor Presidente, que hará ocho o diez años tuve exigencias muy reiteradas de parte de algunos miembros del antiguo gremio de jornaleros de Pisagua para que los patrocinara en el cobro de unos quince mil pesos que había acumulados i que esos individuos reclamaban para sí como ahorros hechos en virtud de la misma ley que estableció esos gremios.

Traje esta cuestión a la Cámara, pero se me hicieron tantas objeciones que, a pesar de la buena voluntad que me animaba, no me fué posible ir adelante.

El ahorro producido por la ley era personal i no jeneral, de manera que cada uno de los jornaleros que habían figurado en el gremio, tenía derecho a un tanto según sus servicios, su antigüedad, su jornal, etc., i no era posible comprobar si esa suma pertenecía a estos últimos jornaleros, ni aceptar que unos cuantos pudieran percibir la totalidad de la suma acumulada. Lo propio sucede con esta partida i por supuesto, con más dificultades porque han trascurrido más años. ¿Dónde están esos miembros del extinguido gremio de jornaleros? ¿Cómo justificarían su derecho? Si existieran, creo que no les quedaria otro camino que ocurrir a la justicia ordinaria en demanda de sus derechos.

Por estas consideraciones, creo que consignar este ítem no importa otra cosa que abrir la puerta a abusos i favoritismos.

Creo, pues, que lo correcto es dejar que cada uno reclame su derecho o que lo reclamen colectivamente todos ante los tribunales i que el Fisco pague en virtud de las sentencias que se pronuncien en conformidad a la ley.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—En años anteriores, se había figurar nominativamente, en el presupuesto, a los individuos que tenían derecho a estos saldos; ahora se quiere

concluir de una vez con esto, que se viene alargando indefinidamente, i por eso se ha consultado este ítem.

—Se votó si se aprobaba el ítem i resultó desechado con tres votos a favor.

El señor SECRETARIO.—

Se ha suprimido el siguiente inciso introducido por el Honorable Senado, después del rubro: "Deuda esterna", i ántes del ítem 1317:

Item ... Los servicios de esta deuda, cuando el cambio internacional no exceda de doce peniques por peso, se harán con los fondos depositados en los Bancos de Alemania i Estados Unidos, a virtud de la ley núm. 1,721.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—En discusión esta modificación.

El señor WALKER MARTINEZ.—Como hai apremio para concluir de despachar los presupuestos, no voy a pronunciar un discurso ni quiero renovar la cuestión económica que discutimos cuando yo propuse esta medida que la Cámara de Diputados no ha aceptado. Así es que me limito a pedir al Senado que insista en su manera de pensar que manifestó anteriormente al aprobar casi por unanimidad mi indicación.

Solo agregaré que, según mi criterio, el único medio de obtener la conversión metálica es levantar poco a poco el tipo del cambio e impedir las fluctuaciones i grandes bajas. Mi indicación, va, pues, encaminada no a alejar la conversión, por el contrario, a aproximarla en lo posible.

Votada la modificación de la Cámara de Diputados, resultó aprobada por diez votos contra ocho.

Se dieron tácitamente por aprobadas las siguientes modificaciones:

PARTIDA 19

Obras públicas

Se han agregado los siguientes ítem:

Item ... Para pagar en el año 1908 los trabajos contratados de construcción del malecón i esplanada delante de la Avenida Blanco Encalada en el puerto de Talcahuano..... \$ 500,000

Item ... Para pagar los trabajos de construccion de galpones i vias férreas en la Aduana de Talcahuano 187,800

PARTIDA 20

Gastos variables jenerales

Se ha agregado a continuacion del ítem 1365 el siguiente:

Item ... Para pagar a la Compañía "The West Coast of American Telegraph C.º Ltd" el valor de los telegramas que se adeudan, correspondientes al mes de diciembre de 1907..... \$ 3,460 20

Se ha agregado en la seccion "En oro" despues del ítem 1366, el siguiente:

Item ... Para pagar los derechos de aduana i gastos de movilizacion correspondiente a setenta i seis cajones con papel sellado, internados por la Tesorería Fiscal de Valparaiso el año de 1906, cuatro mil cuatrocientos cinco pesos oro i seiscientos ochenta i dos pesos cincuenta i cinco centavos billetes..... \$ 4,746 30

PARTIDA 21

Jubilados

Se han intercalado los siguientes ítem:
Despues del ítem 1380:

Item ... Enrique Arrieta, teniente segundo del Resguardo de la Aduana de Valparaiso. D. 11 de diciembre de 1907. \$ 1,121 25

Despues del ítem 1431:

Item ... Emilio Fernández, oficial primero de la Aduana de Valparaiso. D. de 5 de noviembre de 1907 \$ 1,740

Despues del ítem 1455:

Item ... Paulino Henríquez, patron de bote de la Aduana de Talcahuano. D. de 25 de noviembre de 1907. . . . \$ 147 65
" ... Ignacio Herrera, guarda-almacenes primero de la Aduana de Valparaiso. D. de 29 de noviembre de 1907.. 1,171 87

Despues del tem 1469:

Item ... Romeo Leithon, guarda segundo del Resguardo de Fronteras. D. de 9 de diciembre de 1907 \$ 247 50

Despues del ítem 1513:

Item ... José Luis Rios Egaña, guarda-almacenes primero de la Aduana de Valparaiso. D. de 29 de noviembre de 1907 \$ 750

Despues del ítem 1514:

Item ... Juan Manuel Polanco, fogonero del Resguardo de la Aduana de Valparaiso. D. de 5 de noviembre de 1907 \$ 270

Despues del ítem 1546:

Item ... Florencio Torres, oficial primero de la Tesorería Fiscal de Santiago. D. de 30 de noviembre de 1907. . . \$ 2,700

Despues del ítem 1563:

Item ... Francisco Javier Vera, teniente administrador de la Tenencia de Aduana de San Antonio. D. de 4 de noviembre de 1907. . . \$ 594

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha introducido las siguientes modificaciones en el presupuesto del Ministerio de Guerra: En la partida 7.ª, «Direccion de Sanidad Militar», se ha elevado de mil don

cientos a mil ochocientos pesos el ítem 159, que consulta el sueldo de un escribiente archivero.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, dará por aprobada esta modificacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—En la partida 8.^a, «Suministros al Ejército», se ha agregado el siguiente ítem:

Item ... Para construccion de un Polígono Militar de Tiro al Blanco en San Felipe. \$ 4,000

Se dió por aprobado.

El señor SECRETARIO.—En la partida 11, «Seccion Remonta», se ha elevado de tres mil seiscientos a cuatro mil ochocientos pesos el ítem 219, que consulta el sueldo de un inspector de veterinaria.

Se dió por aprobada la modificacion.

El señor SECRETARIO.—En la partida 15, «Instructores i empleados contratados i gastos de Comision Militar en Europa», se ha suprimido el siguiente ítem aprobado por el Senado, despues del 253, a propuesta de la Comision Mista:

Item ... Para mantener en Europa al médico-cirujano militar don Rodolfo Tapia, a fin de que estudie el servicio de hospitales militares i sanidad militar, cuatrocientas libras esterlinas. \$ 5,333

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Se va a votar si se aprueba la supresion del ítem.

En votacion secreta fué aprobada la supresion del ítem, por quince votos contra tres.

El señor SECRETARIO.—Ministerio de Marina:

En la partida 3.^a, «Personal de la Armada, Rejimiento de Artillería de Costa i Fortificaciones», se han aumentado de trece mil quinientos noventa i seis pesos

sesenta i tres centavos a dieciseis mil novecientos noventa i cinco pesos setenta i ocho centavos el monto del ítem 202, asignacion para cuatro jóvenes ingenieros, aspirantes a ingeniero u otros del personal de la Armada, a fin de que puedan estudiar en Europa construccion naval, artillería, torpedos, grabado u otro ramo de instruccion profesional, a razon de veinte libras esterlinas, elevando en la glosa de «cuatro» a «cinco» el número de jóvenes que pueden estudiar en Europa.

El señor BAJMACEDA.—Pido que se vote.

Puesta en votacion la modificacion, fue desechada por diecisiete votos contra uno.

El señor SECRETARIO.—Partida 6.^a, «Apostaderos Navales». Se ha modificado la glosa i el monto del ítem 637, en esta forma:

Item 637 Un jefe de seccion del dique. \$ 4,680

I se ha intercalado en la glosa del ítem 757, que consulta veinte mil novecientos catorce pesos, «para el racionamiento de individuos de las secciones que en seguida se espresan: contabilidad i almacenes, dique, barcos compuertas, seccion bombas, seccion dinamos i alumbrado eléctrico, maestranza, calderería fundicion, cokería, herrería, carpintería, calafateo, velería, ferrocarril, seis muchachos limpiadores de tubos i guardianes de la policía de seguridad del dique i Apostadero Naval, a razon de ochenta i cuatro pesos al año cada individuo, esceptuando guarda-almacenes i jefes de maestranzas, i gastos que orijine la confeccion», despues de las palabras «para el racionamiento», estas otras: «en dinero».

Se dió por aprobada la modificacion.

El señor SECRETARIO.—En la partida, «Gobernaciones Maritimas», se se ha agregado el siguiente:

Item ... Para adquirir una lancha a vapor para la autoridad maritima de Calbuco. . . . \$ 25,000

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—¿Esta indicacion es del señor Ministro?

El señor PRATS BELLO (Ministro de Guerra i Marina).—Nó, señor; fué hecha por un señor Diputado.

Puesta en votacion la agregacion, fué desechada por diecisiete votos contra uno.

El señor BALMACEDA. (Al votar).—Sí, porque la navegacion es mui peligrosa en ese punto.

El señor SECRETARIO.—En la partida 12, «Obras Públicas», se ha reemplazado la glosa del ítem 889, por la siguiente:

«Ítem 889. Para continuar los trabajos de la dársena del puerto militar de Talcahuano i demas obras anexas, con arreglo a los planos i especificaciones aprobadas por el número 1.º del decreto supremo número 1,920, de 5 de agosto de 1904.»

El señor URREJOLA.—¿Podríamos saber cuál es el objeto de esta modificacion?

El señor PRATS BELLO (Ministro de Guerra i Marina).—El ítem se refiere al contrato que hai pendiente con el señor Lira Orrego para estos trabajos. Este contrato se encuentra en liquidacion i la Comision de Obras Públicas del Senado encargada de estudiar la revision de los contratos pendientes, ha opinado por que se proceda a la rescision de éste. De manera que probablemente tendrán que suspenderse estos trabajos. La modificacion de la glosa obedece al propósito de continuar los trabajos por administracion en caso de rescision del contrato.

Se dió por aprobada tácitamente la modificacion.

El señor SECRETARIO.—«Seccion de Industria». Partida 2.ª, «Enseñanza Agrícola» Se ha intercalado, despues del ítem 113, un ítem de veinticinco mil pesos para la instalacion i sostenimiento de la Escuela de Cultivos, Ganadería i Agricultura de Cañete.

El señor BALMACEDA.—Desearia saber donde se va a instalar esta escuela.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—En Cañete, señor.

El señor BALMACEDA.—Pido que se vote.

—Puesta en votacion la modificacion, fué desechada por once votos contra seis, habiéndose abstenido de votar el señor Balmaceda.

El señor BALMACEDA (al pedir-sele su voto).—No voto.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Para qué pidió votacion, entónces?

El señor VALDES VALDES.—Para hacer votar a los demas.

El señor WALKER MARTINEZ.—O por *sport* parlamentario.

El señor SECRETARIO.—Al final del artículo se ha agregado lo siguiente:

Item ... Para crear un curso especial de enseñanza de la aplicacion del salitre en el Instituto Agrícola..... \$ 15,000

El señor BALMACEDA.—El presupuesto consulta una suma bastante considerable, creo que de treinta mil pesos, para establecer en la Universidad del Estado una cátedra de salitre. Todavía, yo pedi que se instalara otra cátedra de salitre en el liceo de Iquique. Ahora la Honorable Cámara de Diputados ha agregado un ítem para crear otra en el Instituto Agrícola de esta ciudad.

Si este ítem se hubiera agregado para crear un curso de salitre en el liceo de Antofagasta, yo lo habria aceptado como mui razonable; pero me parece verdaderamente extraordinario esto de crearlo en el Instituto Agrícola, precisamente en donde se ha hecho propaganda para que no se aplique este abono a la agricultura.

Ademas, la produccion del salitre es una cosa enteramente distinta de su aplicacion, i creo que para esto último no es necesaria una cátedra de salitre.

Se puso en votacion i se dió por desechado tácitamente este ítem.

El señor SECRETARIO.— En la partida 4.ª, «Enseñanza de la minería», se ha introducido la siguiente modificacion:

Se ha elevado de dieciocho mil cuatrocientos a veinte i cuatro mil pesos, con que figura en el proyecto del Gobierno, el monto del ítem 223, «Para alimentacion i vestuario de ochenta alumnos».

El señor URREJOLA.—Esta indicacion ¿ha sido hecha por el señor Ministro?

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No, señor Senador.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Se consulta para la alimentacion i vestuario de los alumnos una cantidad que alcanzaria para el doble de los que hai actualmente.

El señor BESA.—Pido que se vote, señor Presidente.

Votada esta modificacion, fué desechada por trece votos contra seis.

El señor SECRETARIO.—Al final de la partida se ha agregado el siguiente ítem:

Item ... Para crear un curso de administradores de oficinas salitre-ras en la Escuela Práctica de Minería de Santiago, que durará tres años.. \$ 15,000

El señor WALKER MARTINEZ.—I curso de gañanes ¿no habrá alguno?

El señor URREJOLA.—Pido que se vote este ítem, señor Presidente.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por desechado este ítem.

Desechado.

El señor SECRETARIO.—En la partida 7.^a, «Fomento industrial», se ha agregado el siguiente ítem:

Item ... Para terminar la construccion del edificio de la Escuela Técnica Industrial i Talleres del Mapocho. \$ 10,000

El señor FIGUEROA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Esta ha

sido una indicacion de un honorable Diputado. Se trata de un establecimiento privado que no depende del Ministerio.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Yo rogaria al Honorable Senado que prestara su aprobacion a esta indicacion, porque se trata de un establecimiento que presta importantísimos servicios.

Se dió por aprobado el ítem por doce votos contra siete.

El señor VILLEGAS.—Yo habia pedido, señor Presidente, que en el último cuarto de hora de esta sesion se tratara de solicitudes particulares de gracia; pero si hemos de concluir ahora los presupuestos, yo rogaria que prolongásemos la sesion.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Iba a solicitar el acuerdo unánime de la Cámara para prolongar la sesion hasta concluir el presupuesto de Industria i Obras Públicas.

Quedan pocas indicaciones por despachar.

El señor URREJOLA.—No hai seguridad de que se alcance a despachar este presupuesto en la presente sesion. Quizas habrá algunos señores Senadores que deseen hacer algunas observaciones.

Ademas, es probable que se reuna esta noche la Cámara de Diputados i tratará del presupuesto de Instruccion Pública; de manera que lo tendremos mañana aquí nuevamente.

Por esto, creo que seria mas conveniente que celebrásemos sesion mañana para no tener que volver el lunes; i así seremos condescendientes con el señor Senador por Coquimbo, que ya ha conseguido que destinemos el último cuarto de hora de esta sesion a solicitudes particulares de gracia.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime del Senado, a fin de que se apruebe la indicacion que ha hecho el honorable Senador de Ñuble para que se celebre sesion mañana destinada a la discusion de los presupuestos.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Yo aceptaré la indicacion del honorable Senador de Ñuble, siempre que se

dedique toda la sesion a los presupuestos, sin incidentes.

El señor URREJOLA.—No es posible tomar acuerdo de esta clase, porque cada Senador tiene derecho para ocupar se de cualquier asunto en la hora de los incidentes.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—No me opongo a que hayan incidentes, sino a cualquiera preferencia que no sea para despachar los presupuestos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—No veo qué inconveniente puede haber para que se discutan los proyectos para los cuales hai preferencias acordadas, que son mui sencillos, i para el proyecto que quedó pendiente en la primera hora. La discusion de los presupuestos no tomará mucho tiempo al Senado, de manera que yo acepto la indicacion en la forma propuesta por el honorable Senador de Nuble.

El señor URREJOLA.—Ruego al honorable Senador de Maule que no insista en la modificacion a la indicacion que acabo de hacer.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Retiro la modificacion i acepto la indicacion de Su Señoría.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Queda aprobada la indicacion del señor Urrejola para celebrar sesion mañana destinada al despacho de los presupuestos, sin perjuicio de las preferencias acordadas.

El señor CIFUENTES.—Entonces podríamos acceder a lo solicitado por el honorable Senador de Coquimbo i ocuparnos de las solicitudes particulares.

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—Se va a constituir el Senado en sesion secreta.

En seguida la Sala se constituyó en sesion secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

SESION SECRETA

Pension de montepío

Se puso en discusion el proyecto de lei, propuesto en la mocion de los señores Irrarrazaval i Villegas, que tiene por objeto conceder a la señora viuda del señor don Ramon Sotomayor Valdes, i a su hija soltera, una pension de tres mil pesos anuales, de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar; i el Senado, por siete votos contra cuatro, prestó su aprobacion al mencionado proyecto de lei, en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el señor don Ramon Sotomayor Valdes, concédese a su viuda, la señora Edelmira Lemoine, i a su hija soltera, la señorita María Sotomayor L una pension de tres mil pesos anuales, de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar, sin derecho de acrecer.»

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.